UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

FACTORES QUE AFECTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS ENTES PÚBLICOS COMO AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA

Caso: Alcaldía de Capacho, Municipio Independencia Estado Táchira
(Trabajo Especial de Grado presentado como requisito parcial, para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria)

Autora: Maykel Johanna Zambrano D.
Tutor: Juan de Jesús Becerra Escalante

SAN CRISTÓBAL, SEPTIEMBRE DE 2009

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he leído el Proyecto de Trabajo de Grado presentado por **Maykel Johanna Zambrano Duque** para optar al Título de **Especialista en Gerencia Tributaria** cuyo título tentativo es **Factores que Afectan el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Entes Públicos como Agentes de Retención Del IVA, Caso: Alcaldía de Capacho Municipio Independencia Estado Táchira**.

Así mismo hago constar que acepto asesorar al estudiante, en calidad de Tutor, durante el desarrollo del Trabajo hasta su presentación final y evaluación.

En San Cristóbal, a los 19 días del mes de febrero de 2009.

_____

JUAN DE JESUS BECERRA ESCALANTE

C.I. V- 2.554.134

San Cristóbal, 08 de Septiembre de 2009

Ciudadano:
Dr. Jesús Manuel Oliveros
Coordinador de Postgrado
Presente.-

Formalmente presento el Proyecto de Trabajo de Grado titulado Factores que Afectan el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Entes Públicos como Agentes de Retención Del IVA, Caso: Alcaldía de Capacho, Municipio Independencia Estado Táchira para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, que otorga la Universidad Católica del Táchira.

Atentamente,

_____

Maykel J. Zambrano D.
C-I.15.079.532

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

FACTORES QUE AFECTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS ENTES PÚBLICOS COMO AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA

Caso: Alcaldía de Capacho, Municipio Independencia Estado Táchira
Trabajo presentado como requisito para optar al título de
Especialista en Gerencia Tributaria

Autora: Maykel Johanna Zambrano D.
Tutor: Juan de Jesús Becerra Escalante

SAN CRISTÓBAL, SEPTIEMBRE DE 2009

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado presentado por la ciudadana, **Maykel Johanna Zambrano Duque** para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, cuyo título es **Factores que Afectan el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Entes Públicos como Agentes de Retención Del IVA, Caso: Alcaldía De Capacho, Municipio Independencia Estado Táchira**, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación correspondiente.

En San Cristóbal, a los 08 días del mes de septiembre de 2009

_____

JUAN DE JESUS BECERRA ESCALANTE

C.I. V- 2.554.134

DEDICATORIA

A Dios, por todas las maravillas que dispone para nuestra vida en la tierra.

INDICE GENERAL

		PP.
Lista de figuras		ix
Lista de cuadros		x
Lista de gráficos		xi
RESUMEN		xii
INTRODUCCIÓN		01
CAPITULO		02
I	EL PROBLEMA	02
	Planteamiento del problema	02
	Objetivos de la investigación	05
	Justificación	06
II	MARCO TEORICO	08
	Antecedentes de la Investigación	08
	Régimen Internacional de Retenciones	08
	Régimen de Retención en Venezuela	10
	Bases Teóricas	13
	Bases Legales	30
III	MARCO METODOLOGICO	50
	Naturaleza de la investigación	50
	Población y muestra	51
	Recolección de datos	52
	Análisis de datos	53

IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS 55
Conclusiones…… 72
Recomendaciones…… 75
REFERENCIAS..... 77
ANEXOS..... 80
A Guía para validar el cuestionario..... 81
B Instrumento de validación del cuestionario..... 82
C Currículo de validadores 83
D Guía de entrevista 1…… 89

LISTA DE FIGURAS

FIGURAS		PP
1	Clasificación de los Impuestos.....	16
2	Sujetos de la Relación Jurídico-Tributaria	19
3	Clasificación del Poder Tributario	20
4	Flujo del Proceso Declaración Informativa……	43
5	Organigrama de la Alcaldía Municipio Independencia	47

LISTA DE CUADROS

CUADRO PP

1 Operacionalización de la Variable 48

LISTA DE GRAFICOS

GRAFICOS		PP
1	Grado de Instrucción a nivel universitario	56
2	Conocimiento de la providencia administrativa 056-A……	57
3	Estudio referente a la ley del IVA y retenciones	58
4	Inducción por parte del organismo en materia de IVA	58
5	Consulta la página WEB del (SENIAT).....	59
6	Conocimiento sanciones del Código Orgánico Tributario...	60
7	Situación laboral en la institución.....	61
8	Tiempo en la institución	62
9	Tiempo en la Dirección Hacienda	62
10	Beneficios de ley (aportes IVSS, INCE, BANAVIH).....	63
11	Manual de procedimientos normativa tributaria.....	64
12	Conocimiento del manual de procedimientos.....	64
13	Existencia de departamento de auditoría interna	65
14	Fiscalización por parte del (SENIAT).....	66
15	Retenciones de IVA por la adquisición de bienes y servicios	67
16	Aplican los porcentajes correspondientes al 75% ó 100% .	67
17	Registro de la retenciones	67
18	Enterar en la fecha correspondiente al calendario	69
19	Comprobantes conforme a la providencia 056-A.....	70
20	Entrega en los plazos previstos en la providencia 056-A	70
21	Archivo de comprobantes……	70

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA

VICE-RECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Factores que afectan el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los entes públicos como agentes de retención del IVA

Caso: Alcaldía de Capacho, Municipio Independencia del Estado Táchira

Autor: Zambrano, Maykel
Asesor: Becerra, Juan
Año: 2009

RESUMEN

El presente estudio de campo, se orienta a describir los factores por los cuales la Alcaldía del Municipio Independencia puede estar propensa a la imposición de sanciones debido a las fallas en el cumplimiento de las obligaciones tributarias como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en concordancia con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario y la Providencia Administrativa Nº SNAT/2005/056-A. La investigación se realizo con base a datos obtenidos a través de entrevista individual efectuada a los empleados que laboran en la Dirección de Hacienda de esta entidad pública, lo que permitió tener una visión de la situación actual en lo concerniente al cumplimiento de los deberes tributarios, describiendo que aunque la alcaldía haya cumplido con los deberes de retener y enterar, adolece debilidades por la inexistencia de un departamento de auditoría interna y la falta de un manual de procedimientos que indique el perfil, rol y responsabilidades a las que se inmiscuyen los funcionarios que realizan estas tareas, siendo de gran importancia a fin de orientar y mejorar las funciones del departamento encargado de dichas obligaciones.

Descriptores: IVA, retenciones, obligaciones tributarias, Alcaldía Independencia

INTRODUCCIÓN

En Venezuela como en otros países de América Latina la implementación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) despierta la economía nacional a un sustento seguro y eficaz, revolucionando el tradicional ingreso que en el caso particular de Venezuela dependía mayormente de la renta petrolera; aunado a esta estrategia, se moderniza el sistema tributario y se desarrolla una amplia normativa concerniente a la obtención de recursos y disminución de la evasión fiscal.

Con este objetivo la Administración Tributaria emana la providencia Nº SNAT/2005/056-A mediante la cual designa a los entes públicos como agentes de retención del IVA presentando un cúmulo de responsabilidades y obligaciones por cumplir.

Por consiguiente, esta investigación se encuentra sustentada bajo la carta magna de las leyes, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual desprende la normativa relacionada al tema de estudio. Sirviendo de sustento legal a dicha investigación que busca de manera general determinar los factores que afectan el cumplimiento de los deberes tributarios por parte de los entes públicos designados agentes de retención, específicamente al caso de la Alcaldía de Capacho, Municipio Independencia.

Teóricamente, se consideraron publicaciones antecedidas a la presente, centradas en el objetivo general del estudio. Esto con el propósito de demostrar el riesgo que tiene el incumplimiento de las normas tributarias que proveen los recursos para el desarrollo de las actividades del Estado.

El trabajo utilizará el método científico de la investigación de campo de tipo descriptivo, permitiendo el diseño de un instrumento de recolección de información con enfoque cuantitativo, el cual se presentará grafica y estadísticamente a fin de analizar la realidad existente en el objeto de estudio de esta investigación; posteriormente se desarrollaran conclusiones y recomendaciones que contribuyan a mejorar la práctica que hasta el momento han tenido el recaudo fiscal en los entes públicos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La Administración Tributaria Nacional en uso de las facultades que le confiere la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en sus numerales 4,10 y 20 de su artículo 4 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el artículo 5 de su reglamento, dicto una providencia mediante la cual designó a los entes públicos como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha providencia fue publicada el 15 de noviembre del año 2002, y luego el 05 de diciembre del mismo año bajo el número 1454 en la Gaceta Oficial Nº 37585 por modificación de su entrada en vigencia.

Nuevamente esta providencia es derogada por la providencia Nº 0056-A de fecha 28 de febrero de 2005 reimpresa en Gaceta Oficial Nº 38188 el 17 de mayo del mismo año.

Con la entrada en vigencia de esta nueva norma, la designación como agentes de retención a los entes públicos se hace con la finalidad de nombrar órganos auxiliares de la Administración Tributaria ya que en ellos recae la responsabilidad del pago del tributo sin tener el carácter de contribuyentes; este novedoso sistema de retenciones se implementa como una de las estrategias de modernización de la Administración Tributaria con el objetivo de incrementar y acelerar el proceso de recaudación de los tributos, así como de obtener mayor información del universo de contribuyentes, el nivel y regularidad de sus operaciones.

Venezuela al igual que otros países guiados por Administraciones Tributarias desarrolladas según lo afirma miembros del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (Fernández, 2009: 7), acoge el modelo de sistema de retenciones para lo cual crea los agentes de retención, quienes según el código Orgánico Tributario vigente son sujetos pasivos en calidad de responsables, dicha clasificación es adoptada del modelo de Código Tributario para América Latina (C.T.A.L) en la cual define que el sujeto pasivo "es la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable." (Valdés, 1996:311), seguida esta definición se expresa que el sujeto pasivo responsable es el garante por una deuda ajena.

En conclusión el agente de retención se constituye en responsable directo, ya que aunque no realiza el hecho imponible, se encarga del cumplimiento de la obligación tributaria en el sentido de ser quien recauda una porción del tributo y lo entera a la Tesorería Nacional. Definido en el glosario de tributos internos del portal del SENIAT http://www.seniat.gob.ve [Consulta: 2008, Julio 15].

> El agente de Retención es toda persona designada por la ley, que por su función pública o en razón de su actividad privada, intervenga en actos, negocios jurídicos u operaciones en los cuales deba efectuar una retención, para luego enterarla al Fisco Nacional.

Además de la responsabilidad de enterar el porcentaje retenido, los agentes de retención están sujetos a una serie de deberes formales enmarcados en la normativa correspondiente al cumplimiento de cronogramas para enterar las retenciones, emisión de comprobantes, así como llevar los debidos registros contables; por lo tanto el incumplimiento de estos deberes acarrea sanciones expresas en el Código Orgánico Tributario ya que el agente de retención es un sujeto pasivo que actúa en calidad de responsable tal y como lo afirma (Valdés,1996: 335).

> El responsable tiene la calidad de sujeto pasivo y no de agente representante del fisco. Por lo tanto su función es honoraria a pesar de desempeñarla en exclusivo beneficio de aquel. Por el contrario, puede ser objeto de sanciones por el

incumplimiento de las obligaciones y deberes formales que la ley le impone, similares a las de los contribuyentes.

Actualmente, la designación a los entes públicos nacionales, estadales y municipales como agente de retención es general para quienes se encuentren en los supuestos de la mencionada providencia, por lo que se inician en un grupo de deberes y formalidades que cumplir, no obstante existe un nivel de incumplimiento de estas actividades por parte de los organismos públicos, dado que en algunos casos no se practican las debidas retenciones, se practican impropiamente, no se enteran o se hace con retardo el enteramiento de las cantidades retenidas ante el tesoro nacional, no se llevan o se llevan con retraso los libros y registros exigidos, no emiten o emiten con retardo los comprobantes.

Dicha situación se presume que es causada por la falta de procedimientos de control, contratación de personal no calificado para el ejercicio de las funciones administrativas, desconocimiento de las leyes por parte de los funcionarios, alto índice de rotación de personal en las instituciones públicas. Por consiguiente de persistir este escenario de contravención a las leyes, es muy segura la obtención de una serie de sanciones que pueden ser pecuniarias y hasta restrictivas de libertad además de la disminución del ingreso a las arcas del tesoro por la constante evasión fiscal o extemporaneidad de los pagos, igualmente la exclusión de los entes públicos en la cartera de clientes por parte de los proveedores contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para evitar el procedimiento concerniente a las retenciones.

En tal sentido es necesario la implementación de un mecanismo que procure el cumplimiento de los deberes de los entes públicos designados agentes de retención del IVA, implementando normas de control interno, contratando personal altamente capacitado para el ejercicio de la función de agente de retención, creando programas de educación orientado específicamente a los entes públicos nacionales, estadales y municipales así como normalizar la situación legal de los funcionarios que se desempeñan en cargos de alta responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto es necesario conocer la actuación de la Alcaldía del Municipio Independencia del Estado Táchira, ente gubernamental designado agente de retención de IVA, a fin de conocer las debilidades presentes en los procesos que ejecutan para el desempeño de sus funciones primordiales específicamente lo concerniente a la responsabilidad asignada como responsable de la obligación tributaria, En tal sentido es importante realizar las siguientes interrogantes: ¿Tienen conocimiento los funcionarios de la responsabilidad a la que se encuentran sujetos los entes públicos designados agentes de retención del IVA?, ¿Tienen seguridad laboral los empleados que cumplen funciones de agentes de retención en los entes públicos?, ¿Cuentan los entes públicos designados agentes de retención con un manual de procedimientos del sistema de retenciones de IVA?, ¿Cumplen los entes públicos con los deberes que tienen como agentes de retención del IVA?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Describir los factores que afectan el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los entes públicos designados agentes de retención del IVA. Caso: Alcaldía de Capacho, Municipio Independencia Estado Táchira.

Objetivos Específicos

1. Analizar el marco legal al que se encuentran sujetos los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado IVA.
2. Conocer el nivel profesional de los funcionarios que desempeñan actividades tributarias en la Alcaldía de Capacho, Municipio Independencia y su interés en el cumplimiento de las leyes.

3. Identificar la situación laboral a la que se encuentran sujetos los funcionarios de la Alcaldía de Capacho, Municipio Independencia, encargados de realizar las gestiones administrativas y tributarias.
4. Verificar las normas de control interno existentes en la Alcaldía de Capacho, Municipio Independencia para el cumplimiento de sus obligaciones como agente de retención del IVA

Justificación e Importancia de la Investigación

En Venezuela la implementación del sistema de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA) ha tenido como finalidad primordial asegurar y acelerar el proceso de recaudación del impuesto que mayores beneficios aporta al ingreso público. Establecido este sistema la Administración Tributaria se apoya en los entes públicos quienes tienen la cualidad de sujetos pasivos y no de representantes del fisco.

En vista de esta responsabilidad, los entes públicos tienen la tarea de facilitar la recaudación y están en la obligación de retener, enterar y cumplir con los deberes formales que expresa la ley. Por consiguiente el Código Orgánico Tributario impone fuertes sanciones por el incumplimiento de esas obligaciones.

Dado a que la normativa tributaria es amplia y sufre constantes ajustes, los sujetos pasivos responsables están expuestos a deshonrar los compromisos con la Administración Tributaria si no están bien preparados y cuentan con la organización suficiente que se adapte a tendencias actuales, exponiéndose a la imposición de rigurosas sanciones tipificadas en la ley.

La presente investigación se hace con la finalidad de aportar información que sea de utilidad a la Alcaldía de Municipio Independencia a fin de evaluar las debilidades en sus funciones como agente de retención, crear un plan de acción para evitar sanciones, y generalmente beneficiar la recaudación de los ingresos que directamente aportan capital para el desarrollo del país desde el punto de vista de infraestructura, salud, educación, vivienda y seguridad social.

Finalmente, este estudio es importante, considerando que representa un gran aporte para los entes públicos sean municipal, estadal o nacional buscando mejorar la participación activa de cada uno de los protagonistas de la economía venezolana, con relación al cumplimiento de los deberes tributarios, en lo relacionado a las funciones del pago fiscal que son de vital importancia para el desarrollo de la economía nacional.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Régimen Internacional de Retenciones

Así como en Venezuela, otros países de América Latina han adoptado el sistema de Retenciones de IVA como un instrumento para percibir eficazmente los impuestos y disminuir la evasión fiscal, cada país ha adoptado el modelo y lo ha configurado de acuerdo a sus necesidades, requerimientos y desarrollo. Entre estos podemos mencionar a países como Colombia, Ecuador y Perú.

En Colombia existen diferentes alícuotas para el IVA. También existen variedades de contribuyentes, por lo que al tratar el régimen de retención se debe tomar en consideración el tipo de contribuyente y el tipo de negociación puesto que se deben realizar dichas combinaciones para realizar la retención.

Siendo un sistema tan complejo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ajusta la responsabilidad de fungir como agente de retención en varios sujetos entre los cuales se encuentran las entidades públicas que son mencionados en el artículo 437-2 del Estatuto Tributario "Actuaran como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas en la adquisición de bienes y servicios gravados: las siguientes entidades estatales: La Nación, los departamentos, el distrito capital, y los distritos especiales, las áreas metropolitanas…., entre otros." http://www.dian.gov.co [Consulta: 2009, Agosto 25]

Es decir si una entidad pública realiza cualquiera de los hechos generadores del impuesto a las ventas, actúa como responsable cobrando y enterando el impuesto; los agentes de retención están tipificados en la ley con el fin de acelerar y asegurar el proceso de recaudación de los impuestos, siendo responsables por las cantidades obligados a retener.

Para Ecuador el Impuesto al Valor Agregado es el impuesto que se paga por la transferencia de bienes y la prestación de servicios, la alícuota general aplicada es del 12%, y los agentes de retención son los entes públicos, los contribuyentes especiales, y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad. Las tarifas aplicadas en las retenciones van desde el 30, 70 y 100%, el Servicio de Rentas Internas (SRI) define en su página web. http://www.sri.gov.ec [Consulta: 2009, Agosto 26]

> La Retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino de guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos. Este valor debe ser entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos.

En Perú la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) para la recaudación del Impuesto General a las Ventas, se ha apoyado en los agentes de retención, percepción y detracción.

La tasa de retención aplicada es el 6% y se aplica en los casos de venta de bienes, prestación de servicios, primera venta de inmuebles, y contratos de construcción gravada con el Impuesto General a las Ventas. La SUNAT define el régimen de retenciones del Impuesto General a las Ventas. http://www.sunat.gob.pe [Consulta: 2009, Agosto 26]

> Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas que le es trasladado por algunos de sus proveedores, para su posterior entrega al Fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.
> Los proveedores podrán deducir los montos que se les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar.

Este régimen se aplicará respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002.

Régimen de Retención de IVA en Venezuela

Venezuela es un país que dependía principalmente de los recursos generados por la explotación petrolera, no obstante ha reorientado las estrategias para garantizar la obtención de recursos necesarios para satisfacer el creciente gasto público. Con este objetivo el Estado inicia un proyecto de modernización creando el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), según Decreto Presidencial N° 310 de fecha 10 de agosto de 1994, publicado en la Gaceta N° 35.525 de fecha 16 de agosto de 1994, para ser el órgano ejecutor de la Administración Tributaria nacional. Igualmente en el año 2001 se realiza la reforma al Código Orgánico Tributario publicado en Gaceta Oficial N° 37305 de fecha 17 de octubre de ese año.

El Código Orgánico Tributario se establece como el pilar de la normativa tributaria en la que se fundamentan todos los principios y parámetros para la aplicación de los tributos nacionales, estadales y municipales. Según (Torres, 1996:173) "El Código Orgánico Tributario constituye un texto legal que viene a establecer, dentro del sistema jurídico-fiscal venezolano, los principios generales de la tributación, tanto en el ámbito sustantivo como procesal y administrativo."

Este Código tipifica los ilícitos sancionados con penas restrictivas de la libertad especialmente para los delitos relacionados con la función de agente de retención, en los casos de efectuar la retención y la misma no sea enterada al Tesoro Nacional.

Con esta reforma y la implementación de estrategias efectivas que contribuyan a la expedita recaudación de los tributos, el SENIAT en uso de sus facultades nombró como órganos auxiliares de la Administración Tributaria a los agentes de retención entre los que figuran los entes públicos, designados legalmente por las siguientes providencias:

En el año 2.002, se designaron como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado a los entes públicos mediante la providencia Nº 1.454 publicada en la Gaceta Oficial Nº 37.585 de fecha 05/12/2002.

En el año 2005 la providencia administrativa 1.454, fue derogada por la providencia administrativa 0056-A publicada en Gaceta Oficial Nº 38.136 de fecha 28/02/2005, reimpresa por error material en Gaceta Oficial Nº 38.188 de fecha 17/05/2005.

Dado que el presente trabajo de investigación trata sobre los tributos, específicamente las obligaciones tributarias y los deberes formales de los entes públicos, es importante resaltar que respecto a las obligaciones tributarias, los deberes formales y al control fiscal del sector público y privado, existe una cantidad de trabajos realizados en las distintas Universidades e Instituciones Universitarias que imparten las carreras de Administración y Contaduría todas en relación al Derecho Tributario.

Sin embargo, con relación a los deberes formales en materia de retenciones de los funcionarios públicos responsables, el marco se circunscribe solamente a la normativa y reglamentación legal y en lo atinente al control tributario. Luego de esta revisión se hace necesario incluir entre los antecedentes ciertos trabajos de investigación que sirvan de referencia y permitan orientar en este tema.

A continuación se presentan una serie de trabajos que tienen relación con el objeto de estudio de esta investigación.

El estudio presentado por Torrealba (1997) "Nivel de efectividad de los controles de recaudación de impuestos de la división de Contribuyentes especiales de Barquisimeto", entre las conclusiones se destaca que el sistema de contribuyentes especiales como instrumento de control de las obligaciones tributarias de los grandes contribuyentes ha resultado ser efectivo en cuanto al control de las obligaciones y el incremento de la recaudación a pesar de la existencia de factores que son limitados en esta investigación y que facilitan la elusión y la evasión fiscal.

En lo que respecta a esta investigación y la búsqueda de antecedentes se admitió analizar este trabajo, en virtud de que se trata de un tema relacionado con el presente

estudio, donde se evidenció la efectividad de los controles para el cumplimiento de los deberes formales y de las obligaciones tributarias.

Carazut (1998), en su trabajo "Actualizaciones del manual para la aplicación de las retenciones de impuestos sobre la renta de acuerdo al decreto 1808 de fecha 23-04-97". Concluyeron que el decreto 1808 es un mecanismo que facilita la recaudación y al mismo tiempo permite a los contribuyentes cancelar en el momento de la disponibilidad de sus ingresos, así mismo, el ejecutivo dispondrá con mayor celeridad de estos recursos y podrá controlar en mayor grado a las retenciones bajo relación de dependencia, sin embargo, las relaciones varias o de actividades distintas a sueldos y salarios le ha sido más difícil de controlar. De igual manera se dio a conocer la importancia de fomentar la cultura tributaria por parte de los organismos del Estado, para evitar y disminuir la evasión fiscal.

De igual manera, Giménez (1999), en su trabajo especial de grado titulado "Diagnóstico sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de retenciones del impuesto sobre la renta de los contribuyentes especiales en la zona Industrial III de Barquisimeto", elaborado en la modalidad de investigación descriptiva con el diseño de campo, entre sus conclusiones de mayor relevancia estuvo el poder de demostrar que la mayoría de los contribuyentes especiales domiciliados en la zona industrial III de Barquisimeto efectúan las retenciones de acuerdo al Decreto 1808 pero no lo enteran en las fechas establecidas en el Calendario Oficial.

Arispe (2002), realizo el trabajo de investigación "Las fiscalizaciones del SENIAT en materia de retenciones distintas a sueldos y salarios y su incidencia en el cumplimiento de los deberes formales en los entes públicos caso: alcaldía del municipio Torres Lara". En su investigación descriptiva de tipo documental, estudia las repercusiones que tiene la Administración Tributaria en sus facultades de fiscalización con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Determinando que a pesar de que la Administración Tributaria es decir el SENIAT ha alcanzado grandes avances en la modernización del sistema tributario nacional para ser mas eficientes en la recaudación de los tributos equipándose de normas,

infraestructura y plataforma tecnológica, no debe aquietar su facultad fiscalizadora ante el cumplimiento de los deberes tributarios por parte de los contribuyentes y responsables.

Además Pérez (2003), realizó el trabajo "Evaluación de los procedimientos de control interno tributario en materia de retenciones del IVA caso HERMO SA." Tipo de investigación descriptiva y documental en el que se estudia a la empresa HERMO, SA, designada contribuyente especial agente de retención del IVA, en cuanto a la organización de las normas de control interno para el tratamiento de las retenciones concluyendo que aun cuando dicha empresa cuenta con un departamento de impuestos y cumple fielmente con los pagos de las retenciones, el sistema de control interno presenta ciertas fallas que afectan su efectividad.

Finalmente Díaz (2004), en su trabajo "Conocimiento de los funcionarios encargados de los procesos administrativos en núcleos académicos IMPM-UPEL en lo relativo a retenciones de ISLR e IVA" investigación de tipo descriptiva modalidad de campo, tuvo como objetivo explorar el conocimiento que tienen los funcionarios encargados de ejecutar las labores administrativas específicamente en el área de retenciones de Impuesto sobre la Renta y de Impuesto al Valor Agregado, lo cual demostró un incumplimiento en la normativa tributaria motivado a la diferencia de criterios que existe entre los mismos, concluyendo que los conocimientos que tienen los funcionarios en este tema deben mejorar.

Bases Teóricas

Los Ingresos Públicos

Se refiere a la cantidad de dinero percibida por el Estado para sufragar el gasto público. Siempre debe tratarse de una suma de dinero y no de prestaciones personales. El objetivo primordial es satisfacer las necesidades colectivas que están a cargo del Estado. Así mismo los ingresos públicos son según (Moya, 2001: 201)

> Los recursos que obtiene el Estado de forma coactiva (tributos), voluntaria (donación, legado) de la economía de los particulares y del uso de sus bienes (venta, usufructo, arrendamientos) para satisfacer las necesidades colectivas, a través de la prestación de los servicios públicos.

Igualmente (Torres, 1996:34) define los ingresos públicos como:

> Los medios económicos, generalmente representados en dinero, que el Estado obtiene de sus propios bienes o actividades o de las rentas o bienes del sector privado y que se destinan a cubrir los gastos del Estado o a lograr otros fines económicos-sociales.

Clasificación de los Ingresos Públicos

Existen diversas clasificaciones para los ingresos públicos puesto a que es un tema que ha sido tratado por muchos autores, sin embargo en las clasificaciones más relevantes se definen algunas:

1. Ingresos Ordinarios y Extraordinarios: Se refiere a esta clasificación dependiendo del destino que tengan los recursos, es decir si es para cubrir necesidades básicas o necesidades extraordinarias. En los ingresos ordinarios se mencionan los impuestos, tasas y contribuciones, penas y sanciones pecuniarias, intereses moratorios, remates, etc. Y en los ingresos extraordinarios impuestos y contribuciones extraordinarias, venta de bienes nacionales, donaciones.
2. Ingresos de Derecho Público y Derecho Privado: Se refiere los primeros a los provenientes de tributos, monopolios, deuda o crédito público. Y a los de Derecho Privado los ingresos derivados de la explotación patrimonial del Estado, incluyendo actividades mercantiles e industriales.
3. Ingresos Presupuestarios y Extrapresupuestarios: Según figuren o no en el presupuesto público.
4. Ingresos Originarios y Derivados: Corresponden a los ingresos originarios los que el Estado percibe en actividades similares a las que realiza un particular o por los bienes de su propiedad. Siendo los ingresos derivados los que recibe el Estado ejerciendo su poder a través de la potestad tributaria.

Los Tributos

Son las prestaciones generalmente en dinero, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, demanda con el respaldo que le confiere la ley, con la finalidad de obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El Estado ejerce su potestad impositiva en la creación de los tributos, a fin de asegurar la obtención de recursos necesarios para cumplir con sus objetivos de preservar el bien común, creando bienes y servicios dispuestos a la sociedad proporcionando mayor calidad de vida.

Clasificación de los Tributos

Impuestos

Es la obligación exigida por el Estado una vez ocurrida determinada situación expresa en la ley a la que se conoce como hecho generador o hecho imponible. Una vez ocurrido este hecho es de obligatorio cumplimiento el pago de una prestación monetaria.

Los impuestos también han sido objeto de muchas clasificaciones según los diferentes autores, una de las más conocidas es la que dispone la categoría de impuestos directos e indirectos como concluye (Hernández, 2005: 33) en la figura número 1.

Clasificación de los Impuestos

Figura 1

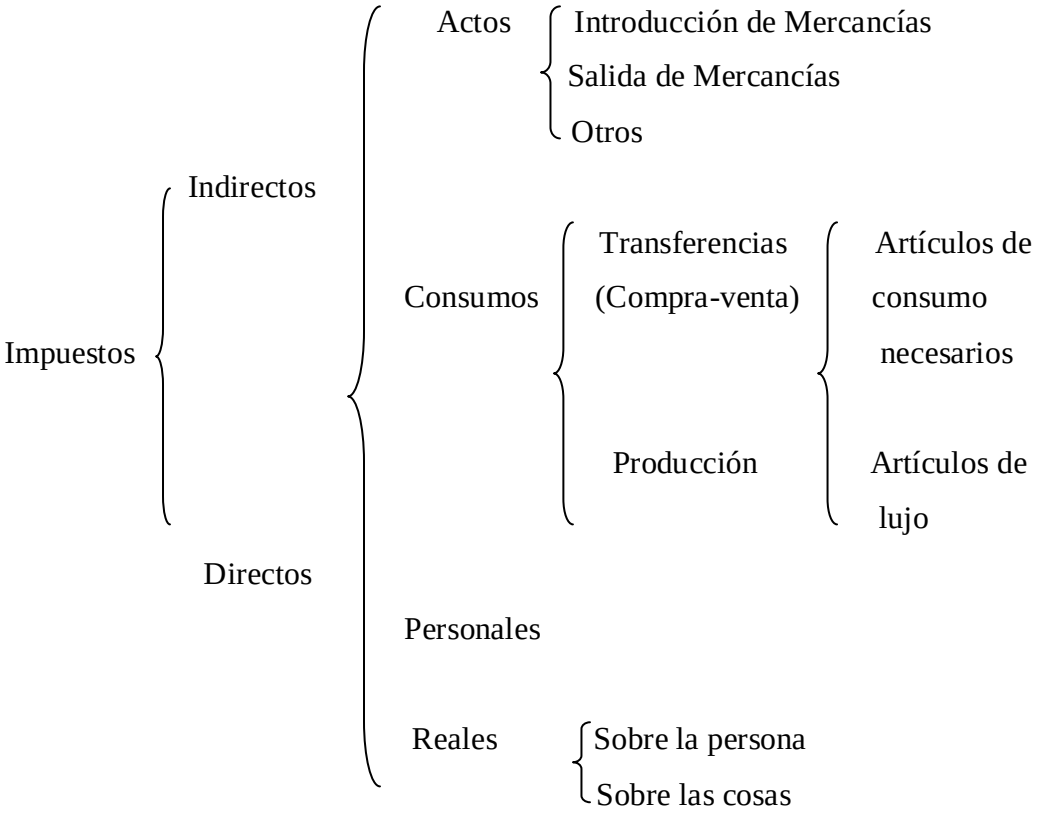

Tasa

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Este hecho generador se materializa en un servicio prestado por el Estado beneficiando a un sujeto en particular. Por ejemplo el peaje.

Contribución Especial

Es el tributo que tiene como hecho generador el obtener beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. De las contribuciones especiales se derivan:

La Contribución de Mejora

Es el tributo debido por una valorización inmobiliaria, es decir el incremento en el valor de un bien debido a la realización de una obra pública. Por ejemplo la construcción de una avenida que beneficia un determinado sector generando un incremento en el valor de los inmuebles adyacentes, se puede configurar un hecho sujeto a la aplicación de una contribución que grave a los propietarios de dichos inmuebles.

La Contribución Parafiscal

Es la prestación a cargo de determinados organismos públicos que realizan actividades que benefician a los sujetos pasivos de dichos tributos, permitiéndole a estos entes públicos su funcionamiento de manera autónoma debido a que administran su propia fuente de financiamiento.

La Obligación Tributaria

En el Derecho Tributario se establece la teoría de obligación como el vínculo jurídico en que dos partes se relacionan, y una puede exigir de la otra la entrega de

una cosa o la prestación de un servicio. Así lo afirma: (Jarach, 1982) **"**La relación Jurídico tributaria se trata de una relación en la cual existe un deber principal de dar, es decir, la obligación o deuda tributaria, al lado del cual existen otros deberes que constituyen el objeto formal."

También afirman (Gurfinkel y Russo, 1993:49) "La relación jurídico- tributaria esta integrada por los correlativos derechos y obligaciones emergentes del ejercicio del poder tributario, que alcanzan al titular de este, por una parte, y a los contribuyentes y terceros, por la otra."

La relación jurídico-tributaria vincula a dos participantes, principalmente el Estado como figura acreedora del tributo y en segundo lugar al sujeto pasivo como figura deudora y obligada al pago de la prestación tributaria. Según (Sánchez, 2005: 33)

> La relación tributaria es el vinculo jurídico que se establece entre un sujeto llamado activo (Estado), y otro sujeto llamado pasivo (Contribuyente), cuya única fuente es la ley, por cuya realización el contribuyente se encuentra en la necesidad jurídica de cumplir con ciertas obligaciones formales y sustancialmente de entregar al Estado cierta cantidad de bienes, por lo general en dinero, que debe destinarse a la satisfacción del gasto público, y se extingue al cesar las actividades reguladas por la ley tributaria.

Además el artículo 13 del Código Orgánico Tributario expresa:

> La obligación tributaria surge entre el estado, en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o privilegios especiales.

Los sujetos en la relación jurídico-tributaria son aquellos que están directamente relacionados entre las obligaciones y los derechos tributarios expresados en las leyes. Efectivamente se encuentra un sujeto activo y un sujeto pasivo pudiendo este ultimo ser el contribuyente o responsable.

Según (Hernández, 2005:36) en la figura 2 los sujetos de la obligación tributaria son:

Sujetos de la Relación Jurídico-Tributaria

Figura 2

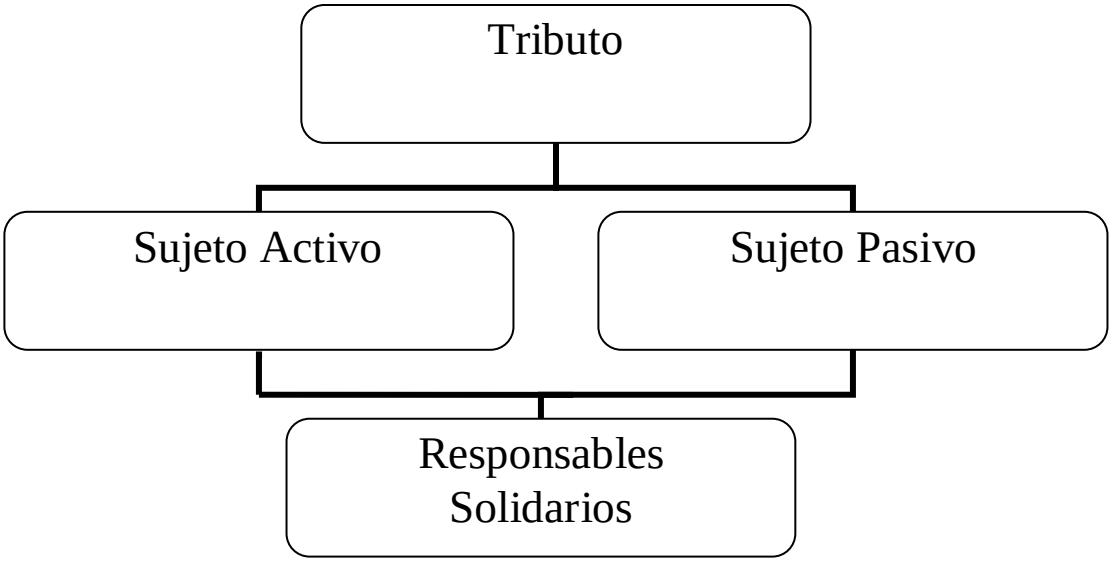

Sujeto Activo

Es el sujeto en el que recae la potestad tributaria o poder tributario, teniendo la facultad de crear tributos, debido a la esencia misma del estado se dice que es un poder originario conforme a que es la Constitución Nacional quien atribuye al Estado la organización, recaudación y control de los tributos clasificando debido a su importancia entre el poder nacional, los estados y los municipios.

El poder tributario puede clasificarse según (Legis, 2003:33) de la forma siguiente:

Clasificación del Poder Tributario

Figura 3

PODER PUBLICO TRIBUTARIO	SUJETO ACTIVO TERRITORIAL	SUJETO ACTIVO	ORGANO LEGISLATIVO
• Nacional	• Republica	• Republica	• Asamblea Nacional
• Estadal	• Entidades Federales	• Estados	• Consejo Legislativo
• Municipal	• Municipio	• Municipios	• Cámara Municipal • Consejo Municipal

Según el artículo 18 del Código Orgánico Tributario. "Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo."

Sujeto Pasivo

Según definición clara de (Gurfinkel y Russo, 1993:49) "Sujeto pasivo de la obligación tributaria es la persona individual o colectiva a cuyo cargo la ley pone el cumplimiento de la prestación, y que puede ser el deudor (contribuyente) o un tercero (responsable)."

El artículo 19 del Código Orgánico Tributario "Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable."

Otra definición (Hernández, 2005:59) “El sujeto pasivo se identifica con la persona física o moral que se encuentra en la situación jurídica o de hecho prevista por la Ley, y que por lo tanto, está obligado a contribuir en los términos de dicha ley.”

Clasificación de los Sujetos Pasivos

Generalmente la clasificación del sujeto pasivo se distingue en dos casos puntuales:

- sujeto pasivo del tributo o sujeto pasivo principal
- sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Partiendo de esta clasificación, se puede definir al sujeto pasivo como principal y sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Sujeto Pasivo Principal

El sujeto pasivo principal es el que comúnmente se conoce como contribuyente, pues es la persona a quien se atribuye siempre la producción del hecho imponible, y por tanto es el obligado al cumplimiento de la obligación tributaria. Una definición de sujeto pasivo principal es la siguiente: (Torres, 1996: 77)

> Es aquel respecto de quien se ha producido el hecho generador del tributo, resultando por tanto deudor del mismo. Ejemplos: es el sujeto que ha obtenido una renta o que ha recibido una donación, o que ha importado una mercancía, etc.

El artículo 22 y 23 del Código Orgánico Tributario define como contribuyentes “los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.” Y “están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas tributarias.”

Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria

Existiendo el sujeto pasivo principal como obligado principal, no es necesariamente quien deba ingresar el tributo, ya que el cumplimiento de la obligación puede haber sido adjudicada por ley a otra persona, ya sea sustituto o responsable. El sujeto pasivo responsable es según (Torres, 1996: 77)

> Es aquel que efectivamente entera al Estado al monto de su deuda o prestación tributaria, aun sin ser su verdadero deudor, en virtud de que respecto de el no se configuro el hecho generador del tributo. El ejemplo mas típico de esta categoría, son los llamados responsables. Es el caso de los agentes de retención, que, en ejecución de un mandato legalmente previsto, "sustituyen al sujeto pasivo principal" en lo tocante al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sin ser ellos mismos los deudores de dichas obligaciones.

El Código Orgánico Tributario adopto la terminología acogida por el modelo de Código Orgánico Tributario para América Latina, clasificando los sujetos pasivos en contribuyentes y responsables; explicando que los responsables son sujetos pasivos porque la ley les atribuye la obligación o la responsabilidad del pago del tributo con su propio patrimonio, o con el que posee y que pertenece a los contribuyentes, es decir son sujetos pasivos por deuda ajena.

El responsable no tiene el carácter de contribuyente, por cuanto no se ha verificado el hecho imponible, sin embargo la ley ha creado un vinculo para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adicionando un sujeto pasivo a la relación jurídico-tributaria quien responda de forma conjunta y solidaria con el contribuyente sea en el pago de los tributos así como en el cumplimiento de los deberes formales. Son responsables los agentes de retención y de percepción.

Según el artículo 25 del Código Orgánico los responsables "son los sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes."

Retención y Agentes de Retención

La retención es una estrategia que es utilizada por las administraciones tributarias con la finalidad de reducir la evasión fiscal, la cual consiste en cambiar la obligación del sujeto obligado y asignarla a contribuyentes que se encuentran expuestos a mayor control, con el objeto de acelerar el proceso de recaudación y asegurar la disminución de la evasión fiscal.

Así lo define Ramírez (2004: 83), "La retención es la facultad que corresponde al tenedor de una cosa ajena para conservar la posesión de la misma hasta el pago de lo debido por razón de ella."

Los agentes de retención son los que por razón del ejercicio de una función pública, una actividad, un oficio o una profesión, determinada por la Administración Tributaria deben entregar una suma de dinero, que en principio correspondería al contribuyente, con la posibilidad de amputar una cantidad que luego ingresaran a la orden del fisco.

El retenedor es quien entrega dinero al contribuyente y de esos fondos extrae el impuesto y lo entera en nombre de el.

El sujeto pasivo que es designado agente de retención, sostiene la responsabilidad que le es asignada por ley. Obligado a detraer de los pagos que realiza a sus proveedores una porción del impuesto y enterarlo al fisco en nombre del contribuyente principal. Esta designación se refiere al auxilio que deriva la administración tributaria en ciertos sujetos de acuerdo a algunos parámetros que identifica para responsabilizar la efectiva recaudación de los tributos, sin embargo dicha actuación no le da la categoría de sujeto activo, sino le recarga a su cualidad de sujeto pasivo una cantidad de deberes y formalidades a las que debe estar atento para su debido cumplimiento por ser el sustituto de la obligación tributaria.

La finalidad de los agentes de retención es:

1. Anticipar parte de la obligación tributaria al fisco
2. Garantizar la recaudación de los tributos

3. Disminuir la evasión fiscal

4. Obligar al cumplimiento de los deberes formales

El Código Orgánico Tributario en su artículo 27 expresa que "Son responsables directos en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en las cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente."

Los agentes de retención actúan como órganos auxiliares de la Administración Tributaria, aunque ejerzan actividades públicas o privadas son responsables ante el fisco por las cantidades retenidas.

Responsabilidad de los Agentes de Retención

Los agentes de retención tienen la responsabilidad de cumplir con el mandato que les ha asignado el Estado en aras de su potestad tributaria, ejerciendo dicha función a estos sujetos se les puede describir dos obligaciones fundamentales, la primera el deber de retener o percibir los tributos conforme lo disponga la ley que los rige, y como segunda obligación, el enterar al fisco el dinero retenido o percibido en los plazos señalados en dichas leyes.

Efectuada la retención, el agente es el único responsable ante el fisco por el importe retenido puesto a que pasa a ser sustituto de la obligación de pagar el impuesto. Si este sujeto omite las obligaciones de retener responderá solidariamente con el contribuyente. La responsabilidad solidaria se manifiesta en los dos sujetos que están obligados a satisfacer una misma obligación, es decir, puede ser exigida a cualquiera de ellos indistintamente además del tributo retenido, los accesorios (intereses y multas) y las sanciones a que hubiere lugar.

Igualmente la norma anuncia que el agente es responsable ante el contribuyente por las retenciones efectuadas sin normas legales o reglamentarias que las autoricen, si el agente enteró a la administración lo retenido, el contribuyente podrá solicitar de la administración tributaria el reintegro o la compensación correspondiente.

Además del compromiso que recae sobre la entidad pública o privada nombrada agente de retención, la norma acoge también la responsabilidad que tiene la persona encargada de realizar estas funciones reiterando el Código Orgánico Tributario en su artículo 27 parágrafo segundo**.** "Las entidades de carácter público que revistan forman pública o privada, serán responsables de los tributos dejados de retener, percibir o enterar, sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que recaiga sobre la persona natural encargada de efectuar la retención, percepción o enteramiento respectivo."

Así mismo la responsabilidad individual, es decir la de las personas que ejecutan las funciones exponen (Gurfinkel y Russo, 1993: 60)

> El modelo de Código Tributario para América Latina, partiendo del principio establecido en su artículo 79 y 84, en el sentido de que la responsabilidad por infracciones es personal, establece al tratar de las personas jurídicas que "sus representantes, directores, gerentes, administradores o mandatarios, podrán ser sancionados por su actuación personal en la infracción.

El Código Orgánico Tributario venezolano indica la sanción por la responsabilidad de las personas naturales que actúan o ejecutan las funciones de agente de retención en el artículo 90 "Las personas jurídicas responden por los ilícitos tributarios. Por la comisión de delitos sancionados con penas restrictivas de la libertad, serán sancionados sus directores, gerentes, administradores, representantes o síndicos que hayan personalmente participado en la ejecución del ilícito."

Como ley principal del ordenamiento jurídico la Constitución Nacional también consagra la posibilidad de castigar penalmente el incumplimiento de las obligaciones tributarias que dan lugar a la evasión fiscal adicionado a las funciones públicas. Según el artículo 317 "La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena."

Además de las sanciones pecuniarias y penales la misma Constitución Nacional prevé la imposición de responsabilidad civil y administrativa, para los funcionarios públicos en el artículo 25.

> Todo acto dictado en ejercicio del Poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y las leyes es nulo, y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurren en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores.

Deberes del Agente de Retención

El manual de Retenciones (1999:6), expresa que la principal obligación de los agentes de retención, es la de retener el impuesto en los casos señalados en la respectiva providencia sobre retenciones y enterar las sumas retenidas, oportunamente en una oficina receptora de Fondos Nacionales.

Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es uno de los impuestos por excelencia implementado por las Administraciones Tributarias, debido a su alto nivel en el aporte del presupuesto nacional, al ser un impuesto indirecto que grava el consumo y recae de forma general en todos los consumidores quienes son los que soportan la carga fiscal.

El impuesto al valor agregado se introdujo en Venezuela en el año 1993, es favorito por ofrecer grandes beneficios al fisco en su aplicación ya que grava todas las etapas de comercialización dirigidas al consumidor. El IVA o Impuesto sobre las Ventas es definido en Colombia http://www.dian.gov.co [Consulta: 2009, agosto 25]

> El Impuesto sobre las ventas desde el punto de vista de la doctrina clásica es un impuesto indirecto, ya que existe un sujeto pasivo de iure y un sujeto pasivo de facto. Así, el primero es quien tiene la obligación de recaudar el impuesto, mientras que el segundo es quien efectivamente soporta las consecuencias económicas del mismo.

Siguiendo otra definición (García, 2006: 52)

> El Impuesto sobre el valor añadido es un tributo estatal de naturaleza indirecta que recae sobre el consumo y grava la entrega de bienes y la prestación de servicios efectuados por empresarios y profesionales en la práctica del ejercicio libre. Se lleva a cabo mediante la aplicación de un tipo impositivo sobre el importe de la operación realizada que, en el caso de los profesionales, deberá añadirse al importe de la minuta de honorarios.

Las características del Impuesto al Valor Agregado IVA son: (a) es un impuesto indirecto, (b) es de carácter general, (c) es neutral y (d) es plurifasico.

En relación a los impuestos indirectos afirma (Hernández, 2005: 33) que es característica de los impuestos indirectos "Gravar al consumo, por lo que el verdadero contribuyente es quien traslada el impuesto en cada etapa de la cadena comercial hasta llegar al consumidor, quien ya no puede trasladarlo."

Es un impuesto de carácter general aplicado a todos los consumidores que realizan las operaciones tipificadas en la ley gravando los consumos de bienes y servicios presente en todas las etapas de la actividad económica.

Otra característica del IVA es que es un impuesto neutral (Muñoz, 2006: 304)

> El IVA es un impuesto neutral con respecto a los resultados de la empresa, es decir, el IVA incluido en las compras de bienes y servicios, que denominaremos IVA soportado, no forma parte del precio de adquisición ni es un gasto para la empresa; y, análogamente, el facturado por esta a sus clientes, o IVA repercutido, no constituye un ingreso. Ambos conceptos representan créditos y deudas, respectivamente, contraídos con la Hacienda Pública, con quien la empresa habrá de liquidar la diferencia resultante al término de cada periodo impositivo.

Es también un impuesto plurifasico por estar presente en todas las fases del proceso productivo, distribución y comercialización.

La ley del IVA contempla obligaciones tanto para el sujeto activo como para el sujeto pasivo, cada obligación acorde a su papel en la relación jurídico-tributaria. El Estado tiene el deber de cobrar el impuesto, es decir debe procurar su efectiva recaudación para sostener el gasto público y el sujeto pasivo tiene la obligación de pagar el impuesto que ha recaudado vía traslación después del acreditamiento del

IVA que le ha sido trasladado por adquisición de bienes o servicios estrictamente indispensables para la realización de sus actividades.

Términos aplicables a la ley del IVA

Según (Hernández, 2005:46 y 47), los términos técnicos aplicados son:

IVA Trasladado

Es el que se determina sobre el valor total del acto o actividad objeto del impuesto, que el contribuyente carga o cobra a sus clientes trasladándolo en forma expresa y por separado del precio o contraprestación en operación que celebra con otros contribuyentes.46

IVA Acreditable

Es el IVA causado que un contribuyente traslada a otro, susceptible de recuperación por el segundo en sus liquidaciones de IVA, acreditándolo contra el IVA que a su vez causen sus operaciones propias. Este IVA se recupera porque se trata de un gravamen que en etapas anteriores ya fue recaudado por el fisco, y porque su peso no debe recaer en el contribuyente, sino que lo debe soportar el consumidor en la etapa final. 47

IVA por Pagar

Es la cantidad neta que tiene derecho a percibir el fisco y que se determina en las liquidaciones mensuales por diferencia entre el IVA acreditable y el IVA trasladado y pagado en importaciones, cuando el IVA trasladado es mayor. 47

IVA a Favor

Es la cantidad neta que tiene derecho el contribuyente del impuesto y que se determina en las liquidaciones mensuales por diferencia entre el IVA acreditable y el IVA trasladado y pagado en importaciones, cuando el IVA acreditable es mayor.

Control

El control como principio de la administración es una herramienta fundamental para el buen funcionamiento de una organización sea pública o privada, ya que evita los comportamientos erróneos que inciden en el desempeño de las organizaciones como lo reafirma (Chiavenato 2000:385) "El mecanismo de control detecta posibles desvíos o irregularidades y proporciona, automáticamente, la regulación necesaria para volver a la normalidad."

El proceso de control se realiza para ajustar los procedimientos corrientes a los parámetros establecidos, por tal motivo al ejecutar las funciones de control debe tomarse en cuenta que estas hayan sido creadas conforme a las condiciones reales de la entidad y con la visión de cumplir un objetivo especifico eficientemente o en caso contrario de no obtener los resultados esperados tomar las medidas correctivas. Igualmente expresa (Chiavenato 2000:393) "El control trata de seguir las actividades realizadas y los resultados alcanzados para proponer medidas correctivas cuando sean necesarias."

Para implementar normas de control interno que sean de cumplimiento general, es necesario la elaboración y ejecución de un manual que contenga explícitamente los procedimientos específicos que se llevan a cabo en determinada actividad. (Aray, Viloria y Ocanto, 1981:419) "Los manuales representan un medio de comunicar las decisiones de la administración concernientes a organización, políticas y procedimientos, al público en general. En su diseño se toma en cuenta la legibilidad, la sencillez y la flexibilidad."

La utilización de manuales es ventajosa por ser un instrumento que contempla uniformidad a los procedimientos permitiendo la fácil transferencia de personal de un área a otra, ya que los procedimientos pueden ser conocidos y comprendidos por todos los miembros de la empresa o ente. También evita conflictos por delimitar la responsabilidad de cada área y de los funcionarios o empleados respecto a las actividades que realiza y en la forma como las ejecuta.

Bases Legales

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

Deberes de los Ciudadanos

Se consagran los deberes que tienen los ciudadanos de contribuir con los gastos a través de la recaudación por parte del Estado en cualquiera de los tipos de tributos, es decir de los impuestos, tasas o contribuciones. Según el artículo 133 "Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley."

Competencias del Poder Público Nacional

En cuanto a la competencia del Poder Publico Nacional se refiere el articulo 156 a la creación y organización de los impuestos nacionales específicamente en el numeral 12 expresa que es de competencia nacional la creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, la producción, el valor agregado (IVA); y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los estados y municipios por esta Constitución y o por la Ley.

Incluyendo en su competencia la creación, organización, recaudación, administración y control del Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo este el impuesto que mayor porcentaje aporta al ingreso público de origen no petrolero recaudado por la Administración Tributaria Nacional (SENIAT).

El Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto ya que no toma en cuenta la condición o capacidad contributiva por ser una cuota aplicada al consumo, es decir grava las ventas en todas las etapas del proceso productivo, para la efectiva administración de los tributos el estado creo el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) organismo autónomo que tiene

como objetivo principal la recaudación de los tributos nacionales. Así el artículo 316 de la Constitución Nacional establece.

> El Sistema Tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema para la recaudación de los tributos.

Principio de Legalidad

El principio de legalidad es tratado en la Constitución aseverando que la creación de un tributo, debe ser establecido por ley, por razones de seguridad jurídica y seguridad económica solo el Estado a través de las leyes tiene esa facultad. En el artículo 317 textualmente dice "No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio."

Código Orgánico Tributario

El Código Orgánico Tributario como norma macro que rige la materia tributaria, tiene ámbito de aplicación general preferente a las leyes tributarias especiales, y desempeña la función de establecer criterios uniformes de interpretación. En tal sentido este Código determina en su artículo 39 que la obligación tributaria es extinguida entre otras vías mediante el pago. Por consiguiente ese pago se constituye efectuado en los casos que se realice la retención en la fuente según el artículo 42 de esa misma norma.

En cuanto al incumplimiento de las obligaciones tributarias el Código Orgánico Tributario también desarrolla un amplio contenido referente a los ilícitos tributarios, específicamente cuando el sujeto pasivo agente de retención no cumpla con las dos

obligaciones generales de retener y enterar corresponde al perfeccionamiento de un ilícito tributario.

Los ilícitos tributarios son clasificados en la norma en: (a) Ilícitos formales, (b) Ilícitos Materiales, y (c) De los ilícitos sancionados con penas restrictivas de la libertad.

Ilícitos Formales

Inscripción en la Administración Tributaria

Tipificados en el artículo 100 los ilícitos formales son los relacionados con el deber de inscribirse ante la administración tributaria:

1. No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, estando obligado a ello. Sanción de (50 U.T.) incrementado en (50 U.T.) por cada nueva infracción hasta un máximo de (200 U.T.)
2. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria fuera del plazo establecido en las leyes, reglamentos, resoluciones y providencias. Sanción de (25 U.T) incrementada en (25 U.T) hasta un máximo de (100 U.T)

Emisión de Comprobantes

También en el articulo 101 constituyen ilícitos formales relacionados con la obligación de emitir y exigir comprobantes

1. No emitir facturas u otros documentos obligatorios. Sanción: Multa de (1 U.T.) por cada comprobante o documento dejado de emitir hasta (200 U.T.) por cada ejercicio. En el caso de impuestos al consumo como el IVA tendrá una sanción accesoria con clausura de uno (1) a (5) días al lugar de la comisión del ilícito. Si la infracción no supera el límite máximo, la sanción será solo pecuniaria.
2. No entregar las facturas y otros documentos cuya entrega sea obligatoria.
3. Emitir facturas u otros documentos obligatorios con prescindencia total o parcial de los requisitos y características exigidos por las normas tributarias. Sanción: para

los numerales 2 y 3 se aplicara multa de (1 U.T.) por cada comprobante emitido hasta un límite de (150 U.T.)

4. No exigir a los vendedores o prestadores de servicios las facturas, recibos o comprobantes de las operaciones realizadas, cuando exista la obligación de emitirlos. Sanción: Multa de (1 U.T.) a (5 U.T.)
5. Emitir o aceptar documentos o facturas cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real. Sanción: Multa de (5 U.T.) a (50 U.T.)

Libros Contables y Especiales

En el artículo 102 los ilícitos formales relacionados con la obligación de llevar libros y registros especiales y contables:

1. No Llevar libros y registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas. Sanción: Multa de (50 U.T.) incrementada en (50 U.T.) hasta un máximo de (250 U.T.)
2. Llevar los libros y registros contables y especiales sin cumplir con las formalidades y condiciones establecidas por las normas correspondientes, o llevarlos con atraso superior a (1) mes.
3. No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad y otros registros contables
4. No conservar durante el plazo establecido por las leyes y reglamentos los libros, registros, copias de comprobantes de pago u otros documentos: así como los sistemas o programas computarizados de contabilidad, los soportes magnéticos o los microarchivos. Sanción: para los numerales 2, 3 y 4 multa de (25 U.T.) incrementada en (25 U.T.) hasta un máximo de (100 U.T.) Además de la sanción pecuniaria se configura la aplicación de clausura de establecimientos por un plazo máximo de (3) días continuos, solo cuando se trate de impuestos indirectos como el IVA.

Cooperación a la Administración Tributaria

En el artículo 105 los ilícitos formales relacionados con la obligación de informar y comparecer ante la Administración Tributaria:

1. No proporcionar información que sea requerida por la Administración Tributaria sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación, dentro de los plazos establecidos. Sanción: multa de (10 U.T.) incrementada en (10 U.T) hasta un límite de (200 U.T.)

Deberes Formales sin Sanción Específica

El artículo 107 de forma general se refiere al incumplimiento de cualquier otro deber formal sin sanción específica, establecido en las leyes y demás normas de carácter tributario, siendo penado con multa de (10 U.T.) a (50 U.T.)

Se refiere este articulo al incumplimiento de deberes formales que no estén tipificados especialmente en el Código Orgánico Tributario, y que sin embargo se pueden encontrar en otras leyes tributarias o sus reglamentos como por ejemplo el incumplimiento tipificado en el artículo 25 de la providencia 056-A referente a los casos en que el Agente de Retención no entregue, o entregue con retardo los comprobantes de retención.

Ilícitos Materiales

Omisión o Disminución de las Retenciones

El artículo 112 referido a la omisión del pago de anticipos a cuenta de la obligación tributaria principal o no efectúe la retención, será sancionado según los numerales 1 y 4:

1. Por no tener o no percibir los fondos, Sanción: Multa de cien por ciento al trescientos por ciento (100% al 300%) del tributo no retenido o no percibido.

4. Por retener o percibir menos de lo que corresponde, Sanción: Multa de cincuenta por ciento al ciento cincuenta por ciento (50% al 150%) de lo no retenido o no percibido.

La sanción contemplada en esta norma, se refiere a la falta de pago de los anticipos, es decir, los anticipos son cuotas de un impuesto futuro, la obligación nace antes que el hecho imponible se haya configurado, o por lo menos completado. Ellas son obligaciones distintas, individualizadas, con fecha propia de vencimiento, capaces de devengar intereses y susceptibles de ser demandados judicialmente; por ejemplo, los anticipos del impuesto a los activos empresariales, la declaración estimada en impuestos sobre la renta.

Asimismo, este artículo establece, que la sanción para los agentes de retención o percepción que incumplan con la obligación de retener o percibir los anticipos de impuesto, a que están obligados, es a causa de un daño al Fisco.

Enterar con Retardo

El artículo 113 establece que por no enterar las cantidades retenidas o percibidas en las oficinas receptoras de fondos nacionales, dentro del plazo establecido en las normas respectivas, será sancionado con multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los tributos retenidos o percibidos, por cada mes de retraso en su enteramiento, hasta un máximo de quinientos por ciento (500%) del monto de dichas cantidades, sin perjuicio de la aplicación de los intereses moratorios correspondientes y de la sanción establecida en el artículo 118 de este código.

Esta norma sanciona a los agentes de retención o percepción, por el incumplimiento de los plazos establecidos para ingresar los impuestos retenidos o percibidos. Es decir, sanciona el enterar con retardo. Así como la aplicación de intereses moratorios tipificados en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario.

Referido a la aplicación de intereses moratorios el Artículo 66, incorpora que la omisión del pago de la obligación tributaria dentro del plazo establecido por las normas, hace surgir la obligación de pagar intereses moratorios desde el vencimiento

del plazo establecido para la autoliquidación y pago del tributo hasta la extinción total de la deuda, equivalentes a 1.2 veces la tasa activa bancaria aplicable, respectivamente, por cada uno de los periodos en que dichas tasas estuvieron vigentes.

De los Ilícitos Sancionados con Penas Restrictivas de la Libertad

Apropiación Indebida

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario, especialmente incluido para sancionar el incumplimiento de los deberes de enterar las cantidades retenidas de los contribuyentes en los plazos establecidos en las disposiciones respectivas o leyes especiales y obtenga para sí o para un tercero un enriquecimiento indebido, será penado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años. Este artículo manifiesta la existencia de un indicador importante que es la intencionalidad ya que la conducta omisiva requiere la culpa del agente para la defraudación fiscal por lo que se debe configurar el elemento intencional que según (Gurfinkel y Russo, 1993:85).

> No basta la materialidad de las sumas correspondientes a terceros, destinadas al pago de impuestos, después de vencido el plazo fijado, pues la norma consagra el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio de que solo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente.
> .

Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)

Según la ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) el artículo 4 enumera las competencias que tiene este organismo autónomo en el desarrollo y aplicación de la materia tributaria. Básicamente los aspectos referidos al tema de estudio se corresponden a las

siguientes funciones descritas en los numerales 4, 10, 20, 32 y 43 del artículo 4. Las competencias del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria son:

> 4. Ejecutar en forma integrada las políticas tributaria y aduanera establecidas por el Ejecutivo Nacional.
> 10. Definir y ejecutar las políticas administrativas tendentes a reducir los márgenes de evasión fiscal y, en especial, prevenir, investigar y sancionar administrativamente los ilícitos aduaneros y tributarios.
> 20. Diseñar, administrar, supervisar y controlar los regímenes ordinarios y especiales de la tributación nacional.
> 32. Coordinar con las dependencias del Ministerio de Finanzas y demás órganos y entes de la República, las acciones que deba ejecutar la Administración Tributaria Nacional, tendentes al mejor desarrollo de las funciones o actividades de la competencia del Poder Público Nacional.
> 43. Suscribir con instituciones públicas y privadas venezolanas, convenios y acuerdos de servicios de cooperación, coordinación e intercambio de información en materias relativas a las potestades y competencias del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La Ley de Impuesto al Valor Agregado expresa la autorización legal de las facultades que tiene la Administración Tributaria para designar como órganos auxiliares en la recaudación de este tributo a determinados sujetos que puedan ejercer las funciones como Agentes de Retención, el artículo 11 de la Ley del IVA reza lo siguiente:

> La administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta ley.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Igualmente ratifica el Reglamento de la ley de Impuesto al Valor Agregado en su artículo 5 la facultad de la Administración Tributaria en la designación de los agentes de retención.

> La administración tributaria puede designar, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirientes de determinados bienes muebles o receptores de ciertos servicios, identificándose con precisión dichos bienes y servicios. Estos agentes de retención sustituirán a los vendedores y prestadores de servicios como sujetos pasivos del impuesto. La designación de agentes de retención que haga la administración tributaria deberá recaer en personas naturales o jurídicas, obligadas a llevar contabilidad completa y que sean contribuyentes ordinarios del impuesto. La retención del impuesto deberá efectuarse en el momento en que los compradores o receptores de los servicios paguen o abonen en cuenta el precio de los bienes muebles o de los servicios.

Providencia Administrativa mediante la cual se Designan a los Entes Públicos como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado

Designación de Agentes de Retención

> (Artículo 1) Se designan agentes de retención del impuesto al valor agregado a los entes públicos nacionales, estadales y municipales por las adquisiciones de bienes muebles y la recepción de servicios gravados que realicen de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto. …..
> **Parágrafo único**: a los efectos de esta providencia se entiende por proveedor a los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado que vendan bienes muebles o presten servicios, ya sean con carácter de mayoristas o minoristas.

Entes Públicos Nacionales Agentes de Retención

> (Artículo 2) Los entes públicos nacionales son los siguientes:
> 1. La República, que comprende, entre otros, los siguientes entes y órganos:
> La Presidencia de la República y la Vicepresidencia Ejecutiva
> Los Ministerios.
> Los Servicios Autónomos sin personalidad jurídica
> La Procuraduría General de la República.

Las Oficinas Nacionales creadas por la Presidencia de la República.
La Asamblea Nacional.
El Tribunal Supremo de Justicia y los Tribunales de la República.
El Ministerio Público.
La Contraloría General de la República.
La Defensoría del Pueblo.
El Consejo Nacional Electoral.
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura.
El Consejo Moral Republicano.
Las Oficinas Nacionales

2. El Banco Central de Venezuela.
3. La Iglesia Católica, a través de la Diócesis, Arquidiócesis y Seminarios.
4. Los Institutos Autónomos creados por la Republica.
5. Las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado, creadas por la Republica o en los cuales esta o sus entes descentralizados funcionalmente tengan participación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Administración Pública.
6. Las Universidades Nacionales, los Colegios profesionales y las Academias Nacionales
7. El Parlamento Latinoamericano y el Parlamento Andino.
8. Los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, en los cuales la Republica Bolivariana de Venezuela o alguno de los entes creados por ella, tenga una participación accionaria mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social, con excepción de aquellos que hayan sido calificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Entes Públicos Estadales y Municipales Agentes de Retención del IVA

(Artículo 3) Los entes públicos estadales y municipales son los siguientes:

1. Los órganos ejecutivos y legislativos de los estados, distritos metropolitanos y municipios.
2. Las Contralorías de los estados, distritos metropolitanos y municipios
3. Los Institutos Autónomos creados por los estados, distritos metropolitanos y municipios
4. Los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, en los cuales los estados, distritos metropolitanos y municipios o alguno del los entes descentralizados creados por ellos, tenga una participación accionaría mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social, con excepción de aquellos que hayan sido calificados como sujetos pasivos especiales por el servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT)

La Administración Tributaria se reserva el Derecho de excluir a entidades públicas estadales y municipales en el caso que alguna de estas incumpla con los deberes de agente de retención.

Porcentajes de Retención

Los artículos 6 y 7 generalizan como porcentaje de retención aplicable el 75 %, no obstante se aplicará la tarifa del 100 % en los siguientes casos puntuales:

1. Cuando el monto del impuesto no esté discriminado en la factura
2. Cuando la factura no cumpla los requisitos dispuestos en la ley del IVA o sus reglamentos.
3. Cuando el proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF), o sus datos no coincidan con los presentados en la factura.
4. Cuando el proveedor no presente alguna de sus declaraciones de IVA
5. Cuando los servicios prestados a los entes públicos no correspondan a actos de comercio o comporten actuación predominantemente intelectual.

Retenciones Practicadas Indebidamente

El artículo 15 de la providencia expresa que siempre que una retención sea efectuada indebidamente y la misma no sea enterada, el contribuyente puede ejercer sus derechos en contra del agente de retención para la recuperación del importe retenido. Si el importe retenido fue enterado al fisco, el contribuyente podrá descontarlo de la cuota tributaria para el periodo en que fue practicada dicha retención o en los siguientes.

Oportunidad para Practicar las Retenciones

Según el artículo 16 Los entes públicos deben efectuar las retenciones en los siguientes supuestos:

1. Cuando se realice el pago efectivo de la obligación, al girar las órdenes de pago imputadas directamente a la Cuenta del Tesoro por los entes públicos que utilicen el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Publicas (SIGECOF)
2. Cuando se autorice el pago, al girar ordenes de pago imputadas a recursos que provengan de avances, anticipos o transferencias, por los entes públicos que utilicen el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Publicas (SIGECOF)
3. Cuando sea registrado el pasivo o se pague la obligación, lo que ocurra primero, por los entes públicos que no utilicen el Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Publicas (SIGECOF).

Oportunidad y Forma para Enterar el Impuesto Retenido

El impuesto retenido debe ser enterado totalmente, es decir no se puede enterar cantidades distintas a las retenidas y debe realizarse según le corresponda básicamente a los casos siguientes:

1. Cuando la retención la efectúen entes públicos que emitan órdenes de pago imputadas a la Cuenta del Tesoro, deben ordenar a la Oficina Nacional del Tesoro que realicen los pagos previa deducción del impuesto a retener.
2. Cuando la retención la efectúen entes públicos que emitan órdenes de pago imputadas a recursos que provengan de avances, anticipos, ingresos propios o transferencias, deben pagar el importe neto previa deducción del monto a retener. (artículo 17)

Plazos para Enterar las Retenciones

En el artículo 17 de la providencia se dispone el plazo para enterar las retenciones de acuerdo a las fechas en que fueron efectuadas.

1. Las retenciones que sean practicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a la última de las fechas mencionadas.

2. Las Retenciones que sean practicadas entre los días 16 y ultimo de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros (5) días hábiles del mes inmediato siguiente.

Para una mayor organización la Administración Tributaria ha dispuesto que los plazos para enterar anteriormente mencionados deben aplicarse conforme a lo dispuesto en el calendario de declaración y pago para los sujetos pasivos calificados como especiales.

Otros Deberes de los Entes Públicos Agentes de Retención

Luego de cumplir con las obligaciones principales de retener y enterar los montos percibidos, los agentes de retención del sector público y privado se encuentran comprometidos con el cumplimiento de otros deberes de menor importancia pero de igual cumplimiento. Los cuales son: consulta de RIF, realizar declaración informativa, emitir y entregar los comprobantes por cada retención de impuesto que practiquen donde se informe el monto de lo pagado y la cantidad retenida, registro especial de esos comprobantes y su debido archivo, en el caso de comprobantes físicos que debe emitirse por duplicado, así como su exhibición ante la Administración Tributaria en los casos requeridos.

Declaración Informativa

La obligación de los agentes de retención de presentar una declaración informativa de las compras y las retenciones practicadas durante el periodo correspondiente, debe realizarse conforme las indicaciones técnicas dictadas por el SENIAT en el numeral 2 del artículo 18 de la providencia. Igualmente en el caso en que no se efectúen retenciones deberá presentarse la declaración informativa.

El SENIAT emitió un instructivo que explica el proceso de la declaración informativa el cual se presenta en la figura 4. (Instructivo Tecnico, 2003:40)

Flujo de Proceso Declaración Informativa

Figura 4

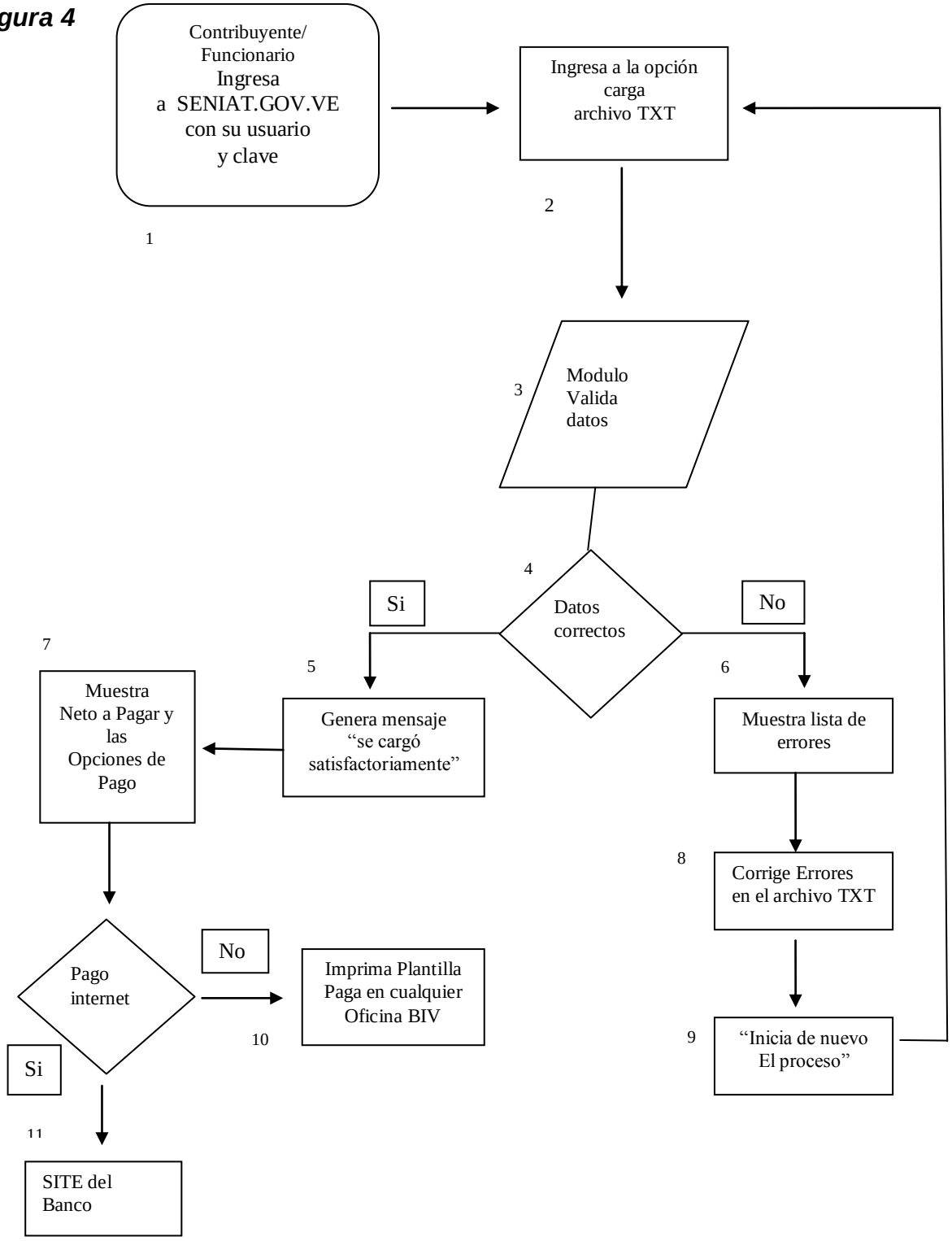

Comprobantes de Retención

Se debe emitir y entregar un comprobante de retención que haga constancia de la operación realizada, el mismo debe ser entregado como máximo dentro de los primeros tres días continuos al periodo de imposición siguiente a la retención.

El artículo 20 de la providencia enuncia la información que debe contener el comprobante y su emisión puede ser por medios electrónicos o físicos, si el comprobante es físico debe emitirse por duplicado a fin de dejar constancia de su recepción.

La norma indica, si se realiza más de una operación con un mismo proveedor, el beneficio de emitir un solo comprobante de retención en el que se relacione todas las retenciones efectuadas en un mismo periodo.

Dicho comprobante debe ser registrado en el libro de compras o en registro especial en el mismo periodo que corresponda su emisión.

También el artículo 22 establece que se deben conservar los comprobantes de retención y en el caso de requerirlo la Administración Tributaria puede exigir su exhibición.

Actualización del RIF

Finalmente el artículo 24 el deber de actualizar el Registro de Información Fiscal (RIF), a los fines de mantener vigente la base de datos.

Alcaldía de Capacho Municipio Independencia

Reseña Histórica

Antes del año 1989 en el Municipio Independencia no existía la figura de alcalde, se manejaba el cargo de Presidente de Consejo Municipal, quien era electo entre los 7 concejales de la jurisdicción. En el año 1989 es electo el primer Alcalde del

Municipio Independencia, juramentándose el día 26 de diciembre de 1989 el ciudadano Ismael Casanova Pedraza ejerciendo funciones durante los 4 años siguientes, luego el pueblo de independencia eligió al ciudadano Jesús María Vivas Gáfaro para sustituirlo desde el año 1993, cumpliendo con su periodo constitucional y siendo reelecto en el año 1997, al finalizar el segundo gobierno en el año 2001, fue electo el tercer Alcalde del municipio, el ciudadano Luis María Mendoza, cumpliendo su primer periodo constitucional a partir del año 2001 hasta el año 2004 y siendo reelecto ese año para cumplir funciones hasta el año 2008, a finales de ese mismo año es electo por el pueblo de Independencia el señor Onésimo Duarte, convirtiéndose en el cuarto Alcalde de esta jurisdicción, para cumplir funciones como tal hasta el año 2012.

Misión

La Alcaldía del Municipio Independencia trabaja para lograr el desarrollo integral de la comunidad, promoviendo programas sociales, que comprendan el desarrollo laboral, cultural, turístico, agrario, educativo, urbanístico, deportivo y de seguridad, mediante la distribución de los recursos de tal manera que se permita la proyección, crecimiento y desarrollo del municipio, traduciéndose en beneficios y mejoras en la calidad de vida para los habitantes de esta localidad.

Velar por el bienestar de los miembros de la comunidad del Municipio Independencia, mediante programas de seguridad social, salud, infraestructura, servicios, haciendo énfasis en las necesidades y prioridades de las comunidades que hacen vida en el municipio.

1. Resolver los problemas de infraestructura del municipio.
2. Fortalecer los servicios médicos del municipio.
3. Fortificar los centros de educación inicial, básica y diversificada del municipio.
4. Responder a las necesidades habitacionales de los miembros del municipio.
5. Robustecer el servicio de transporte del municipio.
6. Revalorizar las propiedades de los miembros del municipio.

7. Reanimar el turismo del municipio.
8. Motivar a los agricultores y ganaderos del municipio para revivir estos sectores.
9. Ofrecer a los habitantes de Independencia y a sus visitantes un municipio seguro.
10. Trabajar en conjunto con la empresa privada
11. Ser un municipio ejemplo para los demás municipios del estado Táchira.

Visión

La Alcaldía del Municipio Independencia tiene como visión en sentido de sus actividades el procurar alcanzar la maximización de los recursos aportados por el Gobierno Nacional, y por la recaudación de los tributos establecidos en la Ordenanza Municipal para satisfacer las necesidades de conformidad en el Municipio Independencia.

1. Velar para que los servicios directos que requieran los habitantes del área, sean cumplidos y así alcanzar un nivel máximo.
2. Establecer los medios para la obtención de los recursos económicos, de inversión y aplicación de los mismos.
3. Mejorar las condiciones de salubridad y ornato del Municipio.
4. Mantener una sana administración de todos los recursos que son manipulados por la Alcaldía del Municipio Independencia.
5. Evitar y controlar comportamientos reconocidos como amenaza para la vida y los bienes personales de cada miembro de la comunidad,
6. Ayudar a las personas que puedan encontrarse en una situación de riesgo, de sufrir daños materiales o físicos

Organigrama de la Alcaldía del Municipio Independencia

Figura 5

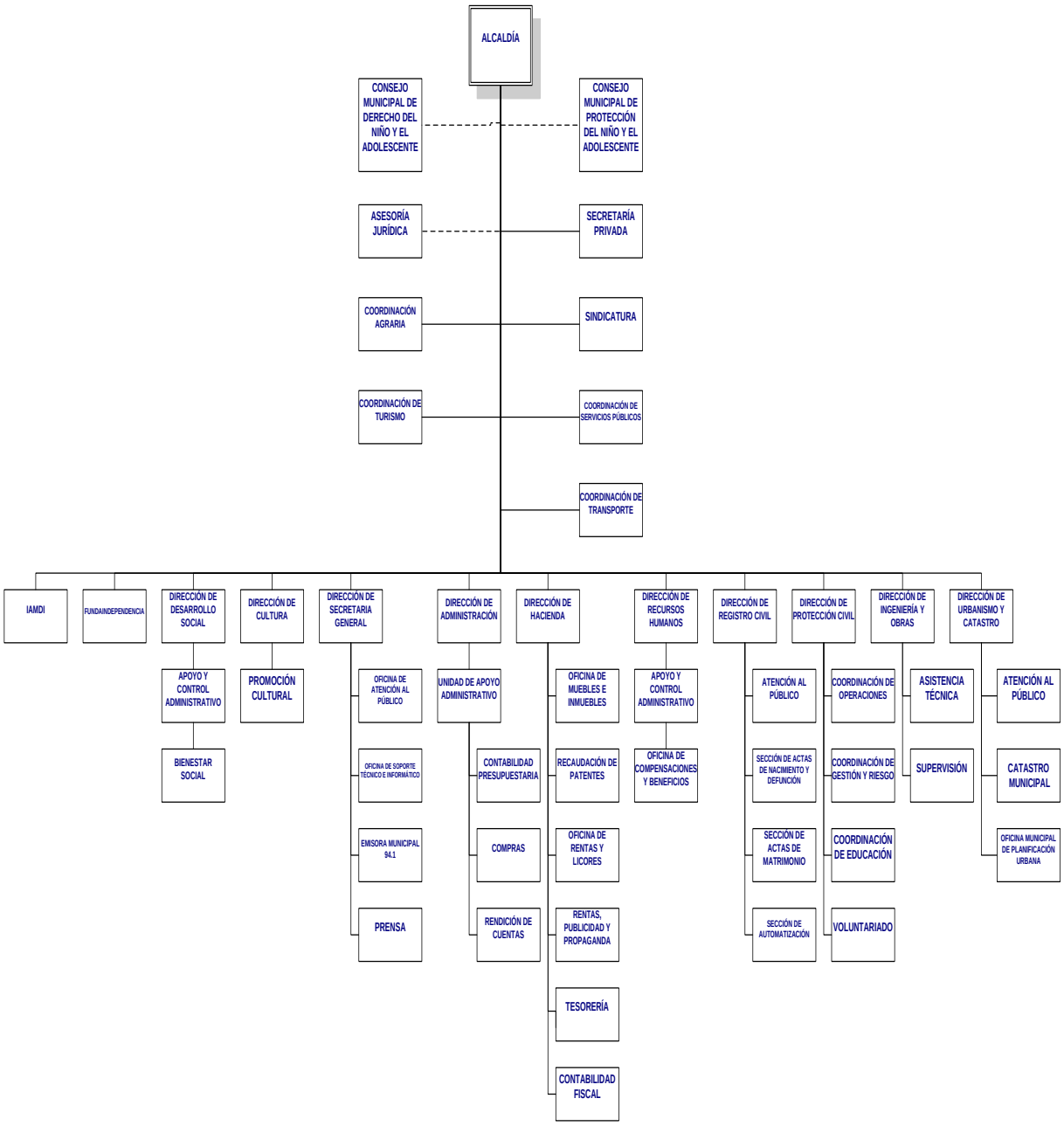

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro Nº 1

Objetivo General: Describir los factores que afectan el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los entes públicos designados agentes de retención del IVA

Objetivos Específicos	Variable Nominal	Dimensiones	Indicadores	Fuente	Instrumento	Ítems
1. Conocer el nivel profesional de los funcionarios que realizan labores administrativas y su interés en el cumplimiento de las leyes tributarias	Nivel profesional de los funcionarios	Grado de Instrucción	1. Estudios Académicos		Cuestionario	1
		Conocimiento en materia de IVA	1. Cursos, talleres 2. Actualización legal			2 3 4 5 6
2. Identificar la situación laboral de los funcionarios encargados de las gestiones	Situación laboral de los funcionarios encargados de las	Contratos o profesionales de carrera	1.Clasificación laboral 2.Tiempo en la Institución			7 8 9

administrativas y tributarias	gestiones administrativas y tributarias	Seguridad Social	1. Aportes legales			10
3. Verificar las normas de control interno que tienen los entes públicos para el cumplimiento de sus obligaciones como agentes de retención	Normas de control interno obligaciones como agentes de retención del IVA	Procedimientos de Control	1. Manuales 2. Auditorias 3. Fiscalizaciones			11 12 13 14
		Cumplimiento de Normas Legales	1. Retenciones 2. Enteramiento 3. Registros 4. Emisión de Comprobantes			15 16 17 18 19 20 21

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Naturaleza y Tipo de la Investigación

El presente trabajo de investigación se llevará a cabo de acuerdo a su naturaleza como un estudio de Campo. Según, la (U.P.E.L.2003:14), este tipo de estudio es "el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes".

Asimismo, presenta un Tipo de Investigación Descriptiva, según (Tamayo y Tamayo, 2000: 54), es la que comprende "la descripción, registro, análisis e interpretación de la Naturaleza actual, y la comprensión o procesos de los fenómenos". Cabe destacar, que este será el tipo de investigación que se considerará para la elaboración y ejecución de la misma.

(Bernal, 2000: 111), afirma que la investigación descriptiva "es la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto". De acuerdo con este autor este tipo de investigación, pretende recoger de forma clara y explícita todos los factores que influyen directamente en los objetivos de estudio.

(Sampieri, Collado y Lucio 1991: 117), Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.

El método y paradigma utilizado en este estudio es el cuantitativo en función de que a través de el se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables empleando la estadística como herramienta clave del proceso, para (Martínez, 1994: 1) "…

propósitos diferentes, responder a preguntas muy diversas e interpretar sus resultados desde marcos conceptuales a veces también diferentes". La investigación cuantitativa muestra a los sujetos en estudio una serie de preguntas relacionadas con un tema en específico, y en muchos casos se puede tergiversar el contenido del instrumento.

En tal sentido es importante que el instrumento a ser aplicado en esta investigación contenga Ítems muy puntuales sobre la problemática en estudio.

Finalmente, es preciso resaltar que esta investigación esta teóricamente fundamentada en las obligaciones tributarias de los responsables que actúan como agentes de retención, mencionadas en las bases teóricas del presente estudio.

Población

(Gómez, 1989: 79) define a la población como "el conjunto de elementos para los cuales son válidos los hallazgos significativos determinados para la muestra" en el caso de este estudio que tiene como problemática los factores que afectan el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los entes públicos como agentes de retención del IVA específicamente la Alcaldía de Capacho, Municipio Independencia del Estado Táchira, se tomara en cuenta que la investigadora estará como observadora, lo cual facilitará la descripción más aproximada de las representaciones que los sujetos de la investigación establecen con su entorno.

Muestra

La Muestra, definida por (Gómez, 1989: 80) "es la porción de la población que suministrarán los datos relacionados con el problema o situación estudiada". La muestra utilizada estará representada por una porción de la población con características, necesidades e intereses semejantes a fin de obtener de manera global respuestas que permitieron generalizar la información sobre el problema planteado.

Sin embargo para el estudio se tomara como muestra la totalidad de la población motivado a que la Dirección de Hacienda de la Alcaldía de Capacho del Municipio

Independencia está conformada por siete funcionarios. Siendo factible de aplicación del instrumento utilizado para la recolección de los datos a todos los funcionarios, a fin de obtener datos precisos de todos los participantes que participan en las funciones objetas de esta investigación.

Recolección de Datos

Para la recolección de la información en el presente trabajo de investigación se utilizará la técnica del cuestionario. Según el autor (Sierra, 1995: 369) afirma que "el cuestionario es un conjunto de preguntas preparadas cuidadosamente, sobre los hechos y aspectos que interesan en una investigación para su constatación por la población o muestra a que se extiende el estudio emprendido".

Igualmente se puede decir que "la entrevista se considera como una interrelación entre el investigador y las personas que componen el objeto de estudio. El propósito de esta técnica es conferenciar, de manera formal, sobre algún tema establecido previamente y, a la vez, reunir datos."(Zorrilla y Torres, 1992:69)

Se diseñó un instrumento para la recolección de los datos con base a la entrevista estructurada de tipo cerrada dicotómicas y elección múltiple, el cual contiene dos partes, la primera será la presentación de los objetivos del estudio, la segunda las instrucciones del llenado y el conjunto de preguntas las cuales se diseñaron de acuerdo a la categoría de la muestra tomando como normativa de estudio la providencia 056-A mediante la cual se designan a los entes públicos como agentes de retención del IVA. Cabe resaltar que este instrumento es de escala de frecuencia simple dicotómico, con opciones de respuesta cerrada Si (S), No (N); así como a otros respuestas se analizaran con escala de frecuencia moderada (siempre, casi siempre, nunca), con base a la operacionalización de los objetivos del estudio. El cuestionario fue aplicado directamente por los investigadores a la muestra seleccionada y en la población determinada.

Validación del Instrumento

Se procedió a determinar la validez del cuestionario, que según Sabino, (citado por Méndez, 2002: 122) “puede definirse como el grado en que una prueba mide lo que se propone medir”. Dicho de otra manera, establecer la validez del instrumento, se revisará como las variables han sido usadas en otras investigaciones sobre la base de esta revisión se procederá a elaborar cuidadosamente una serie de posibles preguntas adecuadas para medir las variables, serán sencillas, claras y directas.

De una vez que se obtuvieron las preguntas, se procedió como lo indica Sabino “a examinar cada una de ellas para analizarlas internamente, buscando sus posibles incongruencias, omisiones o errores y corregirlos”, para esto se consultaron a tres investigadores (validadores) relacionados con las variables en estudio para comprobar que las preguntas fuesen viables, examinando los aspectos de confiabilidad y validez, quienes se encargaron de recomendar cambios y su aprobación.

Esta investigación se llevará a cabo en Alcaldía de Capacho, Municipio Independencia del Estado Táchira; en primer lugar se pedirá el apoyo y autorización a los directivos, del precitado ente que será sujeto para esta investigación, se le explicó los motivos por los cuales se realizará, su importancia y se llegará a un acuerdo en cuanto a las fechas para aplicar el instrumento y recolección de datos.

Procedimiento para el Análisis de Datos

La información obtenida a través del cuestionario aplicado a los funcionarios de la Alcaldía de Capacho, Municipio Independencia del Estado Táchira se procesó en forma manual en una matriz de resultados elaborada para el instrumento. De estos resultados y tomando como base los fundamentos teóricos que sustentan a la investigación se procede a hacer la interpretación de datos de cada uno de los ítems.

Al culminar la recolección de datos, se inicia al análisis e interpretación de los resultados que (Balestrini, 2001: 169) define como “un proceso de elaboración

técnica que permite recontarlo y asumirlos; antes de introducir el análisis diferenciado a partir de procedimientos estadísticos; y posibilitar la interpretación y el logro de conclusiones a través de resultados obtenidos".

Es decir, se revisaron los instrumentos para verificar que cada uno fue llenado correctamente y con ellos construir cuadros y gráficos estadísticos, analizando los resultados arrojados considerando la providencia 056-A como norma que contiene los deberes de los entes públicos designados agentes de retención para luego llegar a conclusiones concretas sobre los diversos elementos obtenidos en la investigación

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En esta etapa se realizará el análisis e interpretación de los resultados obtenidos a través de la aplicación del cuestionario a los funcionarios de la Alcaldía del Municipio Independencia, este análisis estará orientado a interpretar los resultados de acuerdo a los objetivos de investigación.

La interpretación de los resultados se hará con ayuda al análisis descriptivo, primeramente se realizará el análisis individual de cada pregunta utilizando el paradigma cuantitativo, por lo tanto el criterio de análisis es porcentual, a través de una descripción estadística de cada ítems del instrumento después de tabular la información y obtener el porcentaje de respuestas tanto positivas como negativas. según la escala de frecuencia modificada utilizada en dicho instrumento, conviene mencionar ítems por ítems los resultados arrojados por los informantes, recordando que en este capítulo no solo se presentará e interpretará la información sino que también se analizará cada uno de los resultados obtenidos.

A continuación se presentan los resultados obtenidos en la tabulación del instrumento. Sin embargo conviene mencionar que a criterio de la autora y buscando que dichos resultados sean equitativos según la escala de frecuencia modificada se tomó las preguntas cerradas dicotómico es decir, con opción de respuesta SI o NO. y el apoyo de la escala de frecuencia moderada. De esta manera los resultados son los siguientes.

Resultados del Objetivo 1

En correspondencia al objetivo especifico número 1 referido a conocer el nivel profesional de los funcionarios que laboran en la Alcaldía del Municipio Independencia y su interés en el cumplimiento de las leyes tributaria se consideraron realizar cinco (5) preguntas o ítems pertinentes, las cuales serán analizadas individualmente mediante los siguientes gráficos.

Gráfico 1

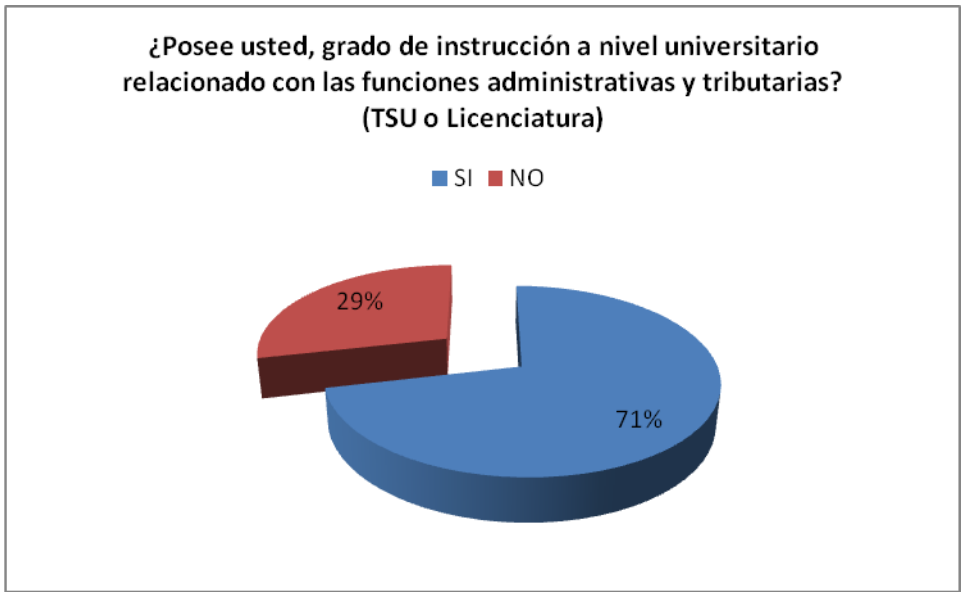

La intención de conocer el grado de instrucción de los funcionarios que laboran en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Independencia, se hace con la finalidad de indagar el nivel profesional de estas personas y si su especialidad es concerniente a las actividades que allí se ejecutan, esto facilita la dirección del departamento puesto a que el personal se encuentra en su ámbito de competencia permitiendo un mejor desenvolvimiento y desarrollo en sus metas individuales y colectivas; por tal motivo se puede afirmar que los funcionarios que han servido de informantes para la presente investigación se encuentran en un buen grado de instrucción.

Gráfico 2

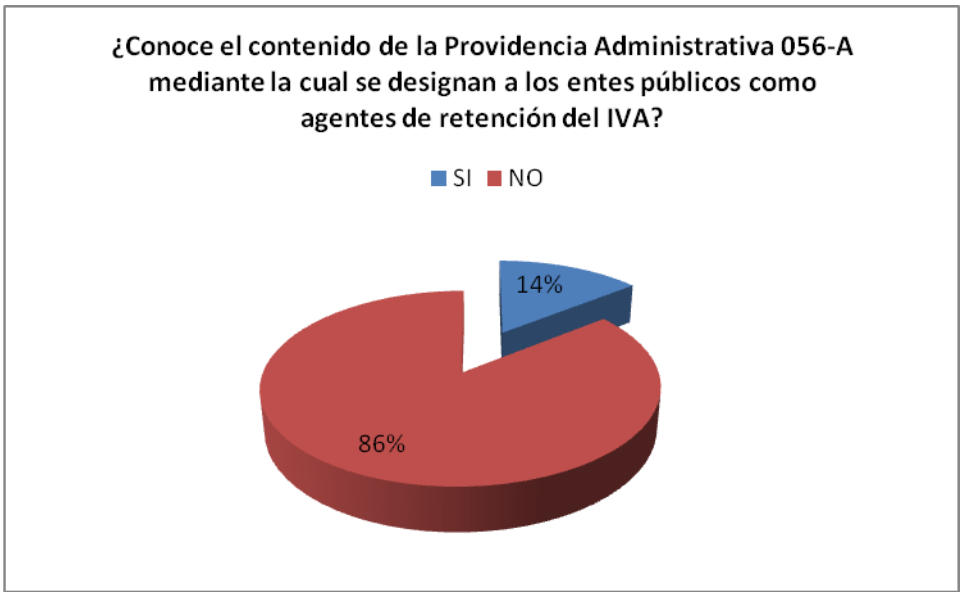

El sistema tributario venezolano ha transformado su estructura en los últimos años, para adaptarse a los nuevos retos en materia de tributos, así con la publicación de la providencia 056-A mediante el cual se designa a los entes públicos agentes de retención del IVA; siendo la Alcaldía del Municipio Independencia un ente gubernamental se pudo detectar que los funcionarios que allí laboran se encuentran en desconocimiento de la providencia que rige este sistema de retención y las obligaciones a las que se encuentran como responsables.

Siendo de vital importancia que el personal este compenetrado de la normativa legal vigente, es también un principio del Código Civil venezolano el cual establece en su artículo 2 que “la ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento”.

Gráficos 3 y 4

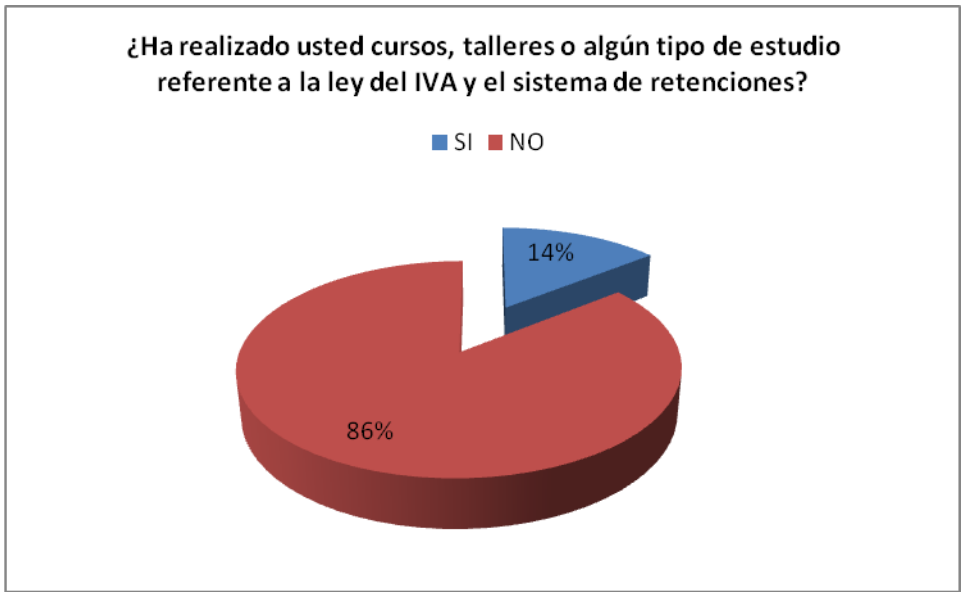

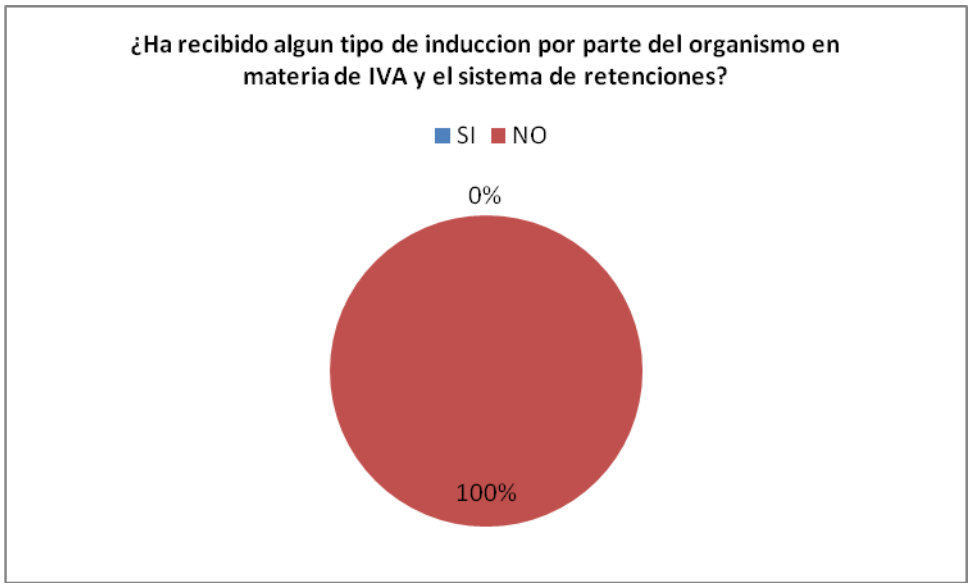

Al principio necesitamos distinguir entre la formación, la capacitación y el desarrollo de personal (Nadlery Nadler, 1989: 8). La formación es la educación básica que mejora las habilidades y prepara a los empleados para nuevas responsabilidades y retos. La capacitación es el entrenamiento de los empleados para desempeñar los trabajos existentes de una manera más eficiente, efectiva y

responsable. El desarrollo aplica a los empleados y a la organización entera. A los empleados, es la incrementación de las capacidades consistentes con los valores de la organización así como con los requisitos cambiantes; a la organización, es la incrementación de las capacidades de los empleados como equipos para enfrentar las situaciones indefinidas del futuro. Con base a los resultados arrojados de las entrevistas realizadas a los empleados de la Alcaldía del Municipio Independencia se puede observar que del 100% de personas que laboran en la Dirección de Hacienda solo una que corresponde al 14% ha tenido algún tipo de adiestramiento en materia de IVA y de su normativa. Este funcionario siendo el único que ha realizado estudios en materia de IVA corresponde a la Directora de Hacienda, igualmente manifestaron los entrevistados que la entidad pública tampoco ha gestionado algún tipo de adiestramiento al personal para mejorar su funcionalidad.

Gráfico 5

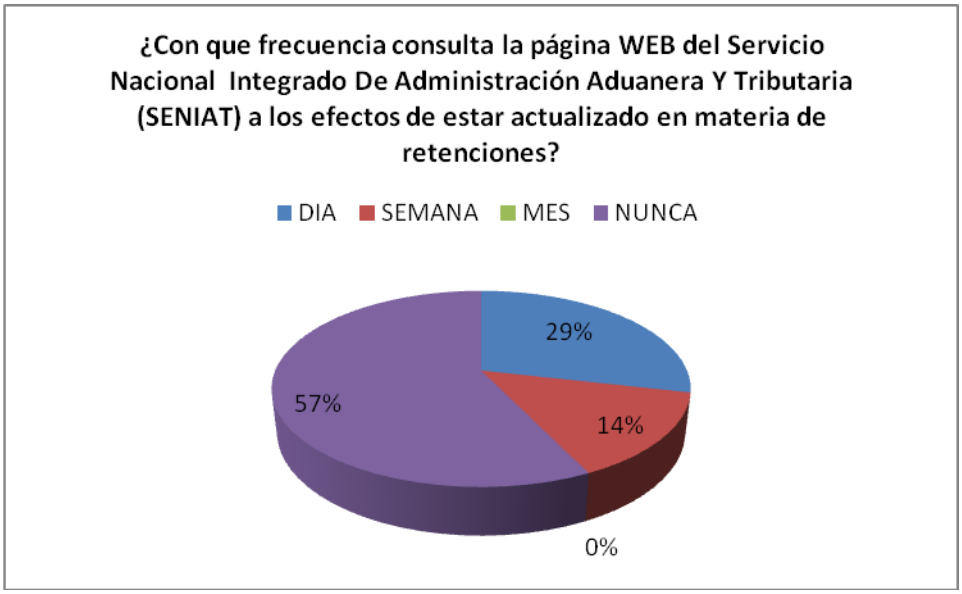

Una Página Web Informativa es aquella cuyo propósito consiste en presentar información veraz, basada en los hechos. Con frecuencia, la dirección de Internet (URL, Uniform Resource Locator por su sigla en inglés) termina en .edu o .gob, ya

que muchas de estas páginas son patrocinadas por instituciones educativas o agencias gubernamentales. Con este propósito el SENIAT ha creado su página Web a fin de que todos los ciudadanos sean o no contribuyentes, asesores, consultores, estudiantes, funcionarios públicos o demás, estén informados en toda la legislación tributaria nacional. Lamentablemente los funcionarios de la Alcaldía del Municipio Independencia no están aprovechando estas bondades de obtener material valioso para el desempeño de sus funciones. Evidenciando que las personas que revisan la pagina Web del SENIAT lo hacen únicamente al efectuar las retenciones a fin de cotejar el porcentaje de retención establecido en 75% o 100%.

Gráfico 6

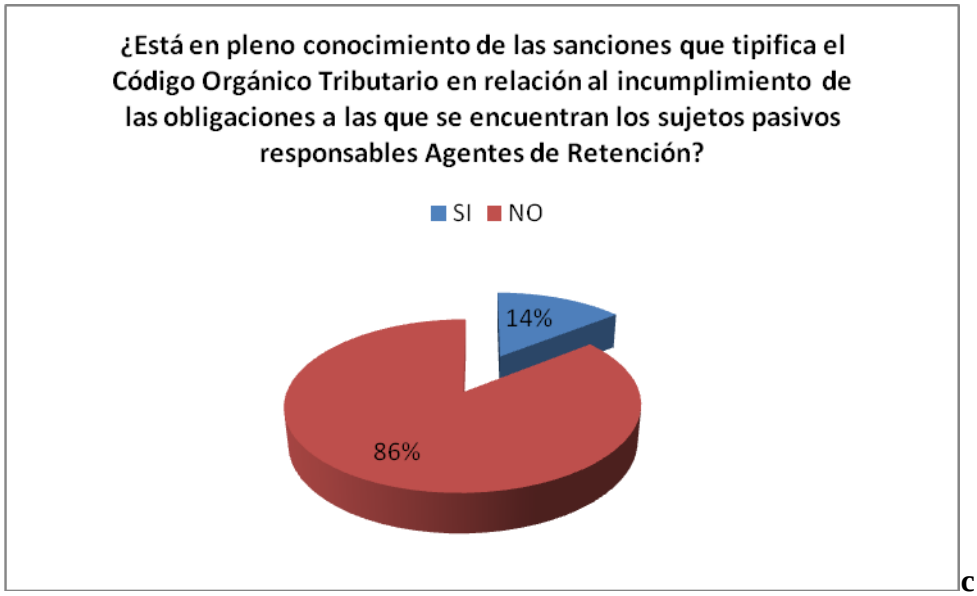

c

Las respuestas que se obtuvieron a la pregunta número seis indican que del total de siete funcionarios que laboran en la Dirección de Hacienda, solo uno conoce el contenido del Código Orgánico Tributario en cuanto a sanciones se refiere, esta única persona es la Directora de Hacienda de la Alcaldía.

Resultados del Objetivo 2

Gráfico 7

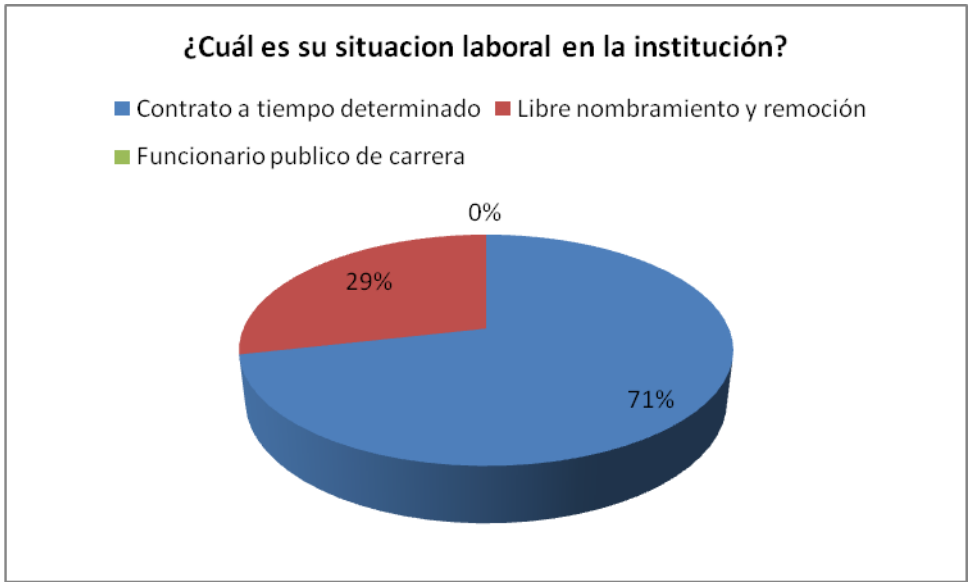

Por ser una institución gubernamental que depende de los cambios de administración es decir de la elección de la figura principal "El Alcalde o Alcaldesa", es tradición que la contratación de personal sea variable, pues cada gobierno contrata al personal de su confianza, lo que desmotiva a las personas que allí laboran, por no tener seguridad y permanencia en la institución, no ofrece posibilidades de progreso, y seguridad de una vejez tranquila para el empleado y sus familiares. Según la información obtenida en la Dirección de Hacienda solo dos personas tienen cargo de libre nombramiento y remoción lo que corresponde a cargos de confianza concedidos de acuerdo al criterio de la primera autoridad, indicando que pueden ser removidos de su cargo en el momento que este lo desee. Los demás empleados cinco específicamente corresponden a contrato a tiempo determinado presentando la misma situación laboral. Consecuencia de este ambiente es que el personal no adquiere ningún compromiso con la institución sino con la autoridad que los contrató, repercutiendo en el desarrollo de las funciones y de los deberes, pues su estadía en la institución es transitoria.

Gráficos 8 y 9

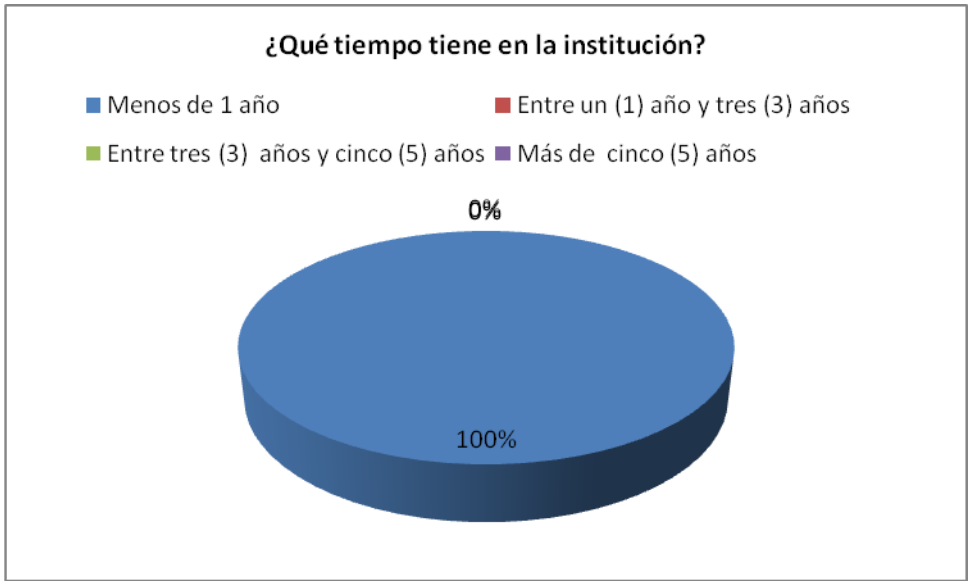

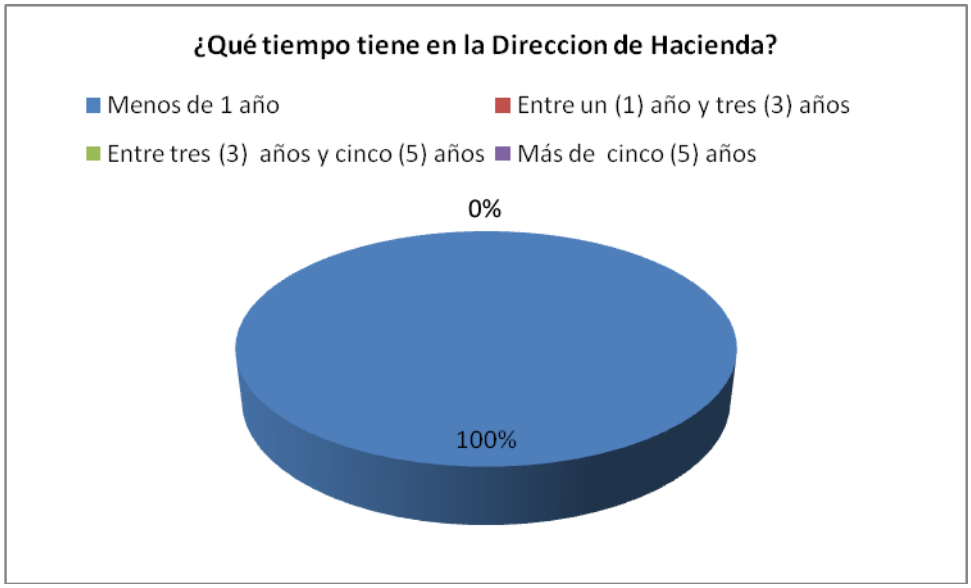

Otra consecuencia de la Alcaldía es tener personal tan nuevo a su cargo y se profundiza en relación al tiempo que tienen en el desempeño de actividades. Pues los funcionarios deben conocer las funciones principales del organismo y especializarse en las actividades que se desarrollan en el departamento que van a prestar sus servicios. En principio la antigüedad o el buen tiempo en una labor hace que la

persona se adapte con mayor facilidad al ambiente de trabajo y los cambios que se presenten ya que existe una tradición en el desarrollo de funciones forjando un criterio firme basado en la experiencia. Al contrario del deber ser, los empleados de la Alcaldía no tienen suficiente tiempo en las funciones por lo que conocen muy poco de la materia tributaria y de los deberes que debe cumplir el organismo.

Gráfico 10

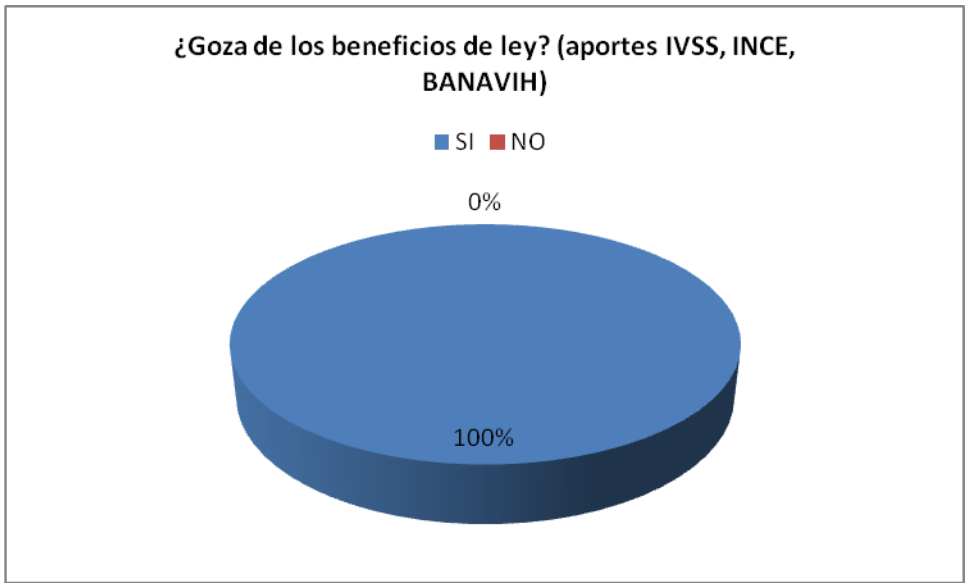

A pesar de que la Alcaldía del Municipio Independencia cumple con los aportes legales que benefician a los empleados en materia de seguridad social INCE, IVSS, BANAVIH, no es suficiente, pues para mantener un personal satisfecho y brindarle un ambiente laboral que motive el compromiso con la institución hace falta asegurar su permanencia en el organismo, sistema de jubilación, adiestramiento y posibilidad de ascenso.

Resultados del Objetivo 3

Gráficos 11 y 12

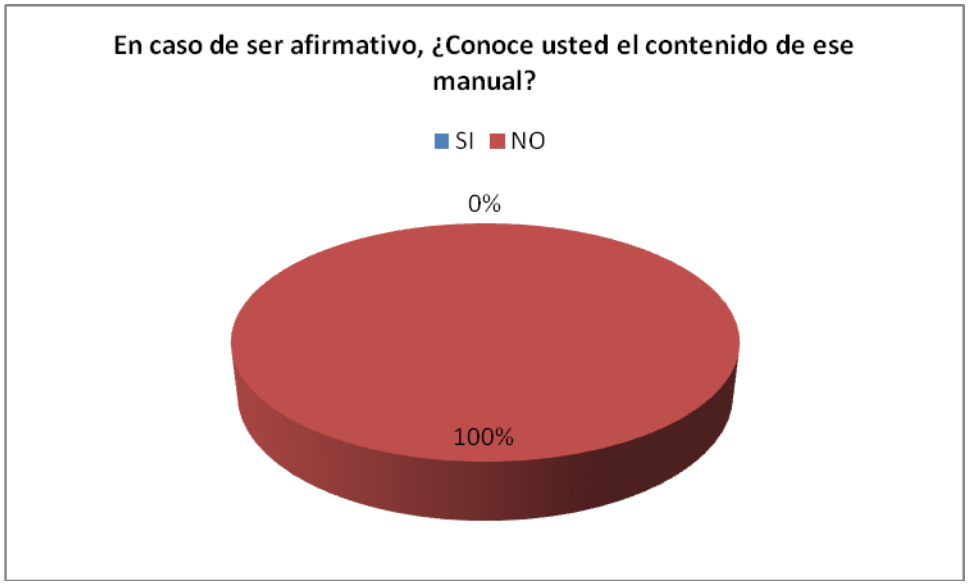

Es evidente según la respuesta dada por los informantes que no existe un manual de procedimientos que sirva como guía de la normativa tributaria, instrumento que debería ser de obligatorio conocimiento y cumplimiento.

Gráfico 13

Al igual que en el control de calidad, la falta de planificación y prevención es la norma en muchas empresas en lo relativo al control interno. Por ello no es de sorprenderse ver a los auditores tratando de analizar que salió mal, porqué, y que hacer para evitar su repetición, cuando lo correcto es actuar preventivamente, y de acontecer algún hecho perjudicial no quedarse en los aspectos más superficiales sino profundizar hasta llegar a la causa-raíz, tratando de desentrañar de tal forma las razones que llevaron al sistema a engendrar dichas falencias. En este caso en la Alcaldía del Municipio Independencia no existe un departamento encargado de la auditoría interna, que haga seguimiento al correcto proceder de las actividades administrativas y el cumplimiento de los deberes tributarios.

Gráfico 14

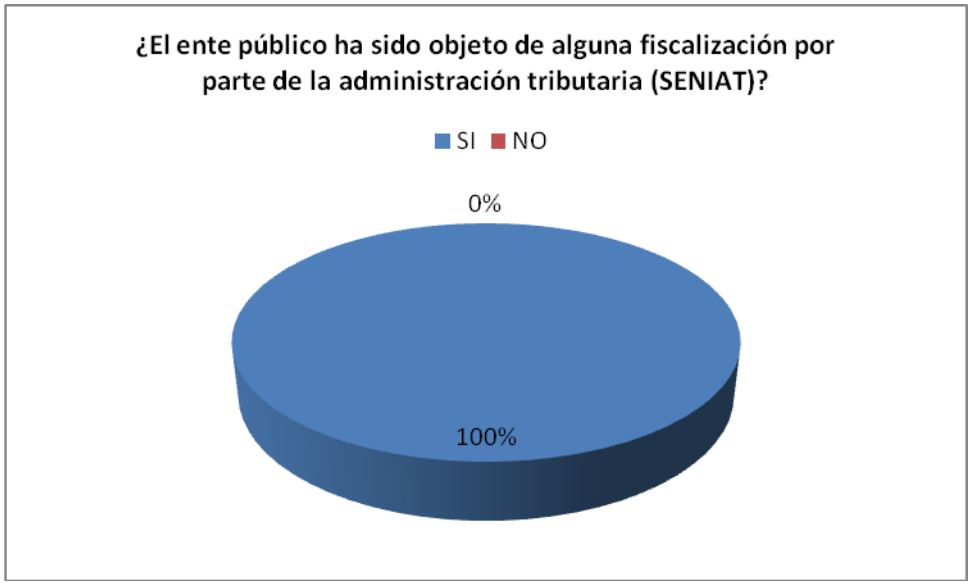

Aumentar la eficiencia en la gestión recaudadora y propiciar, de manera contundente, el ajuste voluntario de los deberes tributarios pendientes de los contribuyentes, es el objetivo del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), a través de la reestructuración del Plan Nacional de Fiscalización. En la Alcaldía del Municipio Independencia existe un antecedente de visita que en relación a la información obtenida se trató de una inspección de carácter informativo general, a fin de conocer los procesos que allí se manejan, sin embargo no se trató de una fiscalización real al cumplimiento de las obligaciones tributarias en un periodo especifico .

Gráficos 15, 16 y 17

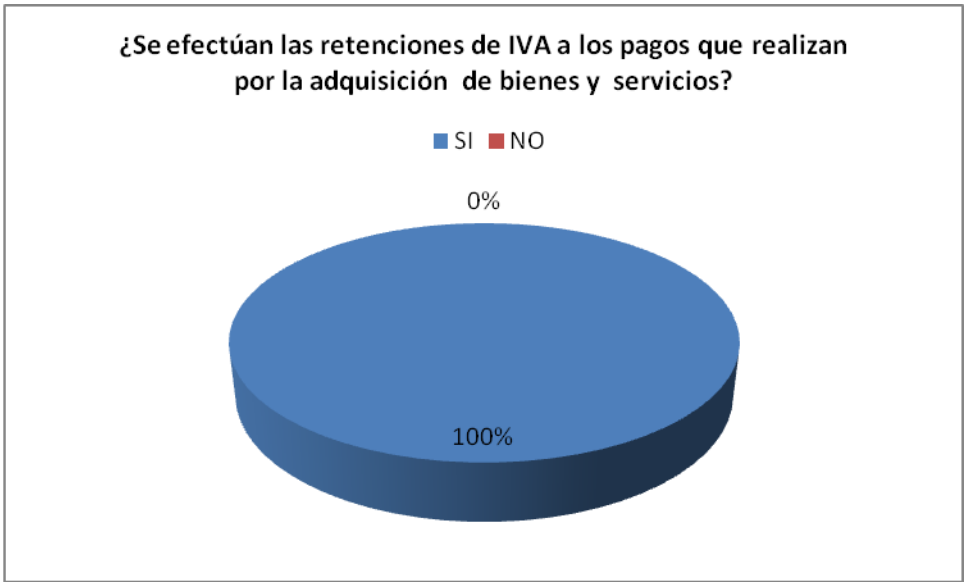

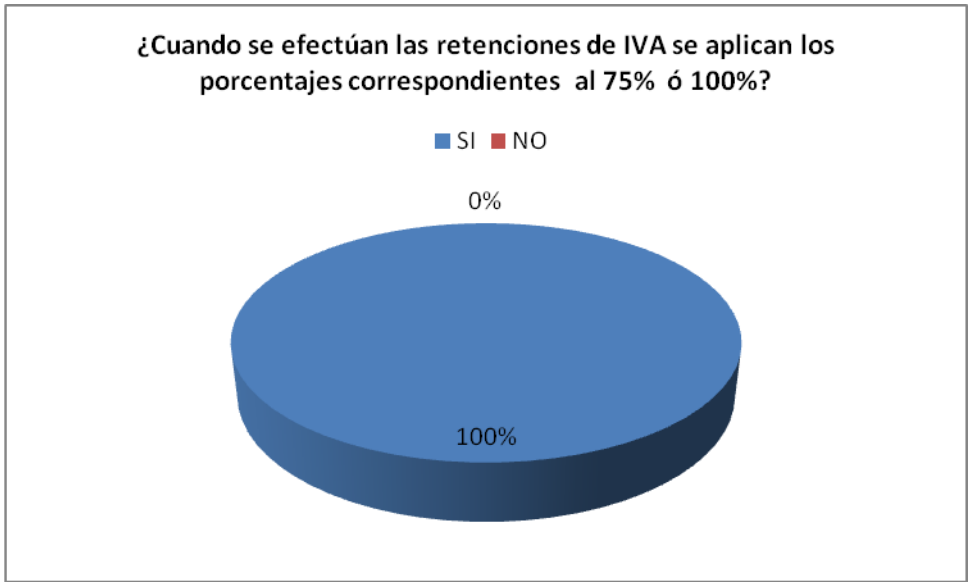

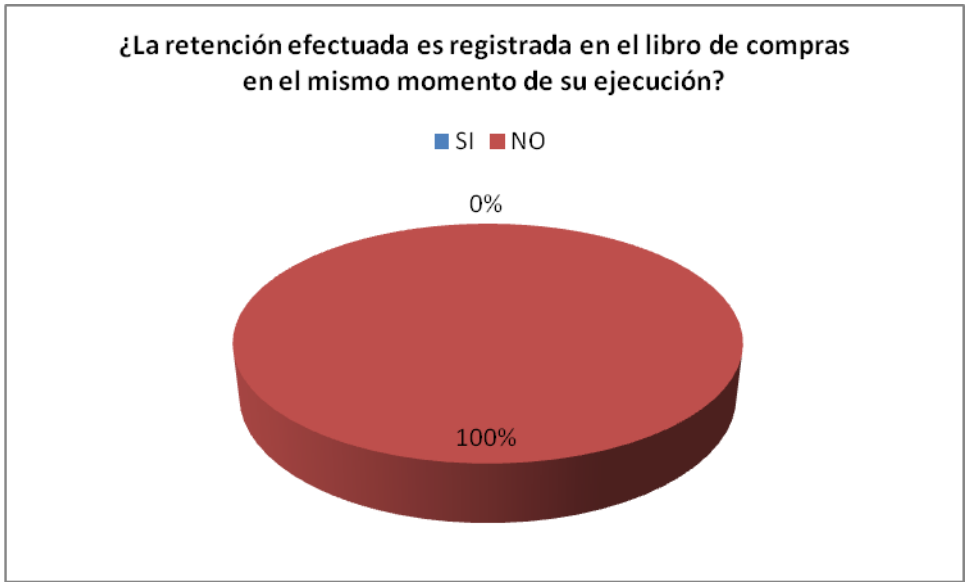

Ya que la Directora de Hacienda es la persona que ha venido desempeñando las funciones de agente de retención, se pudo apreciar que se han cumplidos los deberes de retener considerando los porcentajes del 75% o 100% según el caso que corresponda. Siendo esta tarea realizada por una sola persona, la alcaldía no está preparada para ejecutar dichas funciones en la ausencia de esta funcionaria, pues ningún empleado del departamento ha realizado estas actividades. Según el numeral 5 del artículo 20 los sujetos designados como agentes de retención del IVA, deberán mantener un registro de los comprobantes en el mismo periodo de imposición que corresponda a su emisión o entrega, el cual puede ser exigido por la Administración Tributaria, para el caso de estudio esta normativa no se lleva a cabo, dado que en la Dirección de Hacienda no existe ningún tipo de registro.

Gráfico 18

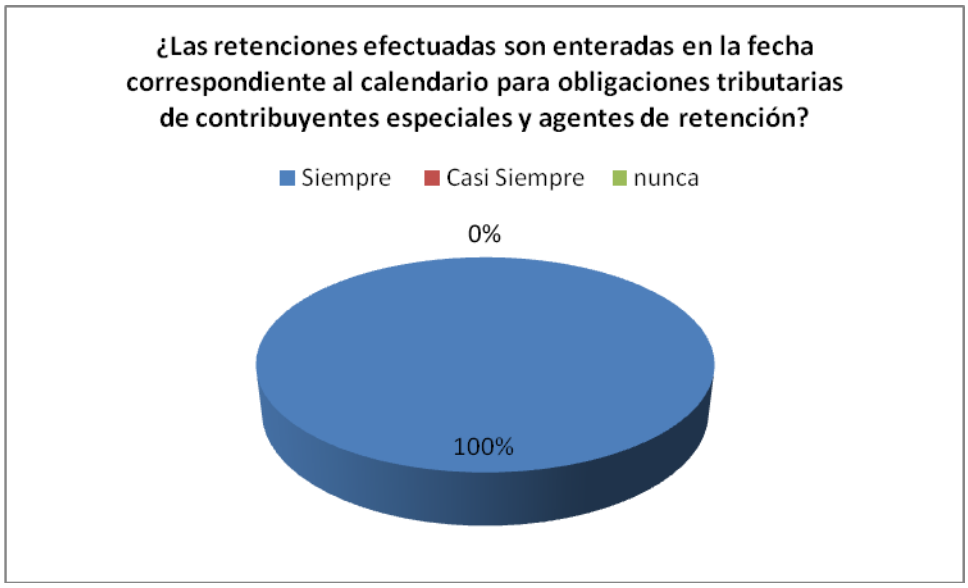

Basado en la informacion obenida a traves de la encuesta, los funcionarios afirmaron la preocupacion de la Directora de Hacienda respecto que el enteramiento de las retenciones efectuadas se realice en las fechas previstas por el SENIAT. Pero esta informacion es conocida unicamente por dicha funcionaria, debido a que no existe una programacion de pagos que sea de conocimiento general por el departamento.

En el parágrafo segundo del artículo 17 de la providencia administrativa SNAT/2005/0056-A mediante la cual se designan a los entes públicos como agentes de retención del IVA expresa que los órganos de control interno de los agentes de retención deben vigilar que el enteramiento de las obligaciones se haga conforme a lo dispuesto en el calendario. Sin embargo en el ente público caso de estudio no existe ningún departamento de control que se encargue de vigilar que el pago de los importes retenidos se haga conforme a la normativa.

Gráficos 19, 20, 21

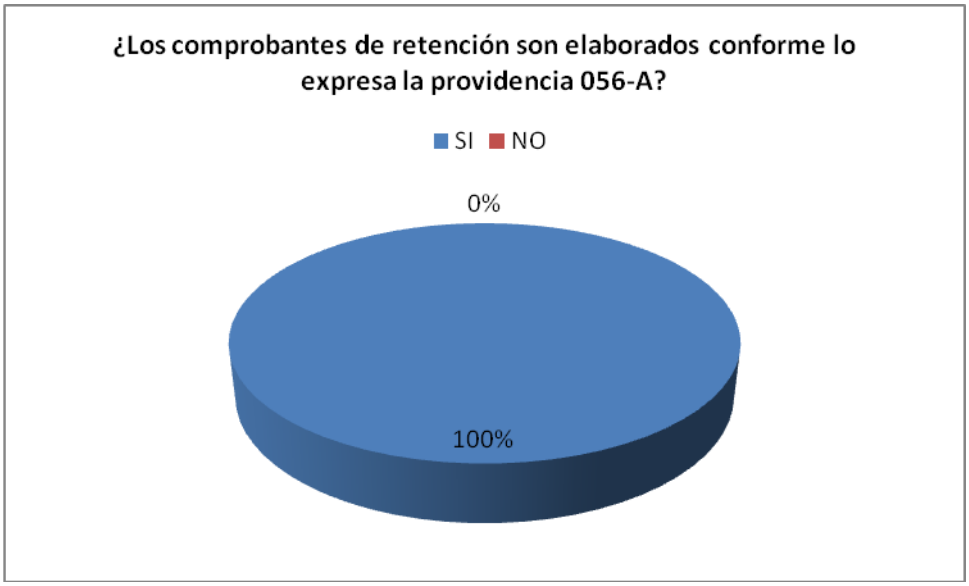

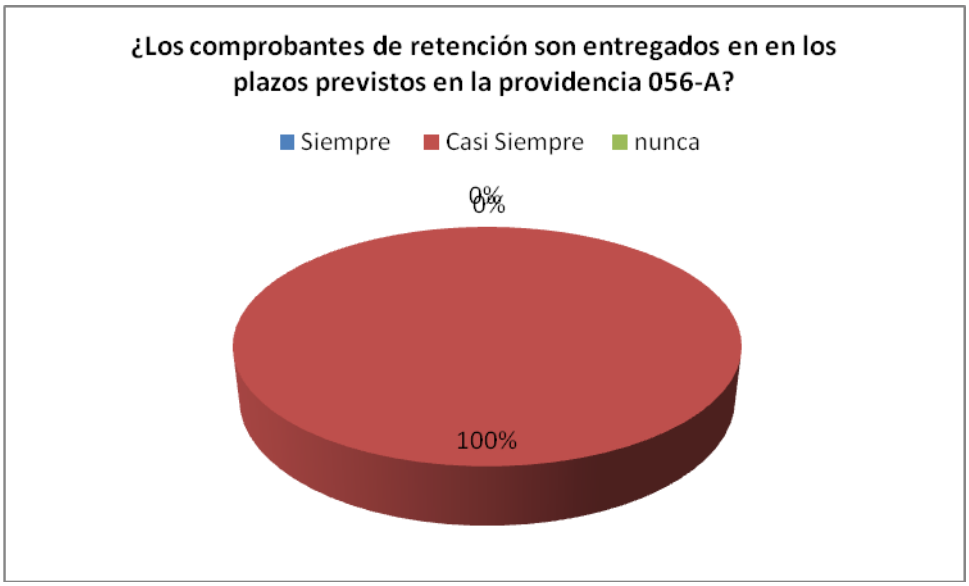

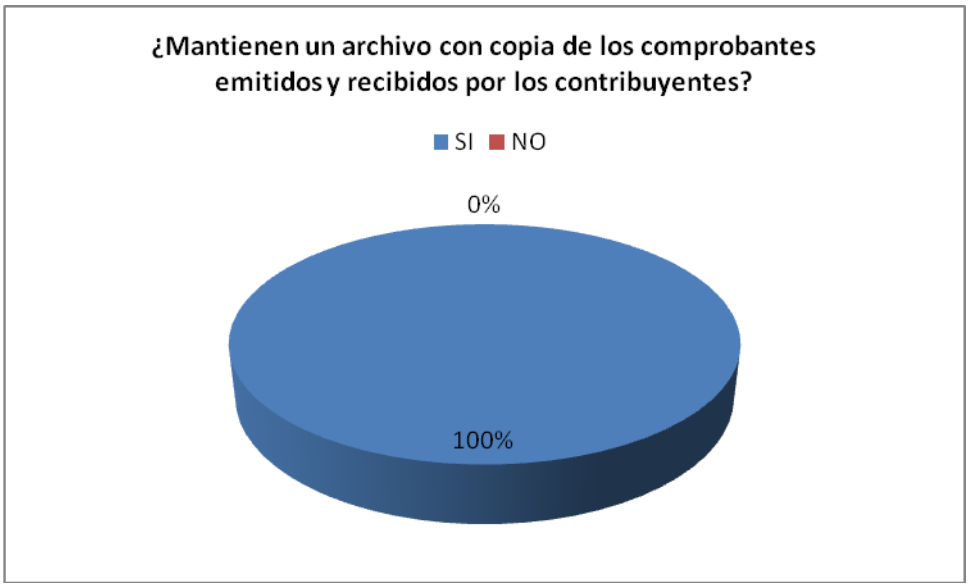

Se evidencio que los comprobantes de retencion son elaborados conforme lo establecido en la providencia 0056-A, siendo este un punto positivo para el ente publico se constató igualmente que dichos comprobantes son elaborados e incluidos en la Orden de pago, es decir que pueden ser retirados unicamente cuando el proveedor se disponga a reclamar el pago de la factura, condicionando entonces la entrega del comprobante, no siempre se hace la entrega efectiva conforme a los tres dias continuos del periodo de imposicion siguiente, motivado a la difiultad en la elaboracion de los pagos, gestionar las firmas etc.

Asi tambien informaron que sí poseen una copia de seguridad de estos comprobantes con su recibido por el contribuyente, el cual se anexa de igual manera a la orden de pago, por lo que se concluye que no existe un archivo separado de los comprobantes emitidos a fin de tener la informacion precisa y a disposicion de la Administracion Tributaria, dificultando su ubicación en el universo de ordenes de pago que emite el ente público a lo largo del ejercicio fiscal.

CONCLUSIONES

Una vez analizados los resultados del cuestionario aplicado a los funcionarios de la Alcaldía de Capacho Municipio Independencia, se puede concluir positivamente que esta entidad cumple la obligación principal que tiene como agente de retención, conforme a efectuar las retenciones de IVA y enterar en el lapso previsto en el calendario de obligaciones tributarias para contribuyentes especiales. Sin embargo en relación a los objetivos específicos considerados para determinar los factores que afectan el cumplimiento de las obligaciones tributarias como ente público designado agente de retención de IVA, la encuesta arrojo resultados manifestando debilidades internas que pueden repercutir en el desarrollo de los procesos administrativos implicando fallas en el desarrollo de las obligaciones tributarias y los deberes formales. En definitiva la Alcaldía del Municipio Independencia no cuenta con una estructura solida que determine el correcto desenvolvimiento de su actividad como auxiliar de la Administración Tributaria por las razones que se describen a continuación:

1. De la totalidad de funcionarios que laboran en la Dirección de Hacienda solo dos personas no poseen estudios universitarios, cualidad que permite percibir un grupo homogéneo, ya que la alcaldía ha procurado reclutar personal adecuado para el cargo, A pesar que dicho personal posee estudios universitarios en los grados de técnico superior y licenciatura se pudo apreciar que la mayoría no tiene conocimiento en el área tributaria especialmente en Retenciones de IVA. Pues los mismos expresaron que no tienen nociones de la normativa legal vigente partiendo desde el Código Orgánico Tributario, ley de IVA y la providencia mediante el cual se designan a los entes públicos como agentes de retención del IVA. En vista de esta situación aclararon que la Directora de Hacienda es la única que realiza las tareas referentes a las retenciones.

2. Derivado del indicador anterior se determina que siendo la Directora de Hacienda la única funcionaria que conoce el área tributaria es claramente perjudicial el no haberse adjudicado esta responsabilidad a otros empleados competentes en el área a fin de evitar contratiempo motivado al ejercicio de sus verdaderas funciones.
3. Pertinente es concluir también acerca del adiestramiento, puesto que el personal no posee sólidos conocimientos en materia tributaria y el organismo tampoco ha procurado el formar un grupo humano idóneo para el desarrollo de las aptitudes y capacidades del personal en correspondencia con las labores que realiza en la organización; por consiguiente no existe motivación en adquirir conocimientos y mantenerse actualizados en el área, o alcanzar cargos superiores y asumir nuevas responsabilidades.
4. Otra situación interesante es la situación laboral de los trabajadores pues en la condición que se encuentran contratados y cargos de libre nombramiento y remoción, no constituyen permanencia dentro de la institución, debido a que estos cargos son asignados por la primera autoridad del organismo, y como consecuencia el cambio continuo de personal, lo que trasciende en inconvenientes al desarrollo de las funciones pues es necesario reclutar nuevo personal, adiestrarlo, adaptarse al nuevo equipo de trabajo, sintonizar los objetivos de la entidad y fomentar el cumplimiento de las obligaciones. En los resultados del cuestionario se evidencio que todo el personal adscrito a esta Dirección tienen menos de un año laborando, lo que corresponde a esbozar un grupo de trabajo relativamente nuevo.
5. Además de que los empleados necesitan motivación en cuanto a desarrollo profesional, es de vital importancia procurar que tengan los beneficios de seguridad y asistencia social, derechos que son cabalmente satisfechos por la Alcaldía, pero no gestiona seguridad en la institución que permita su progreso personal y profesional que se traduce en compromiso con las metas de la institución.
6. La Alcaldía del Municipio Independencia no tiene en funcionamiento un departamento de auditoría interna que se encargue de velar por el fiel

cumplimiento de las leyes y demás normas tanto en el ámbito administrativo como tributario, lo que se traduce a que no existe ningún tipo de vigilancia de los procedimientos que allí se ejecutan; aunado a esta situación tampoco existe un manual de procedimientos administrativos y tributarios que faciliten y orienten la ejecución de las operaciones, tanto al personal actual como a los de nuevo ingreso, dificultando también el intercambio de responsabilidades al personal.

7. No existe algún registro especial de las retenciones practicadas dificultando el mantener información precisa y oportuna al momento de ser requerida por la Administración Tributaria.
8. Los comprobantes de retención no son entregados en el lapso previsto en la providencia.

RECOMENDACIONES

En correspondencia con las conclusiones a las que llego la investigación mediante el análisis e interpretación de los resultados, se recomienda lo siguiente:

1. Se sugiere diseñar o implementar un sistema de administración de personal que constituya una figura asesora para lograr la adecuada selección, educación y armonización de los funcionarios; las principales funciones de este sistema deben estar dirigidas al mejoramiento de cuatro aspectos específicos que en efecto se han concluido como factores mejorables. a) reclutamiento: fase principal para elegir personal idóneo para los cargos ofertados; b) clasificación: basado en el merito deben clasificarse los puestos así como su promoción y ascensos igualmente su justa remuneración, c) adiestramiento: desarrollo de aptitudes y capacidades que perfeccionan el ejercicio de las funciones al igual que procure la motivación y posibilidad de ascensos, finalmente d) seguridad social: Incentivos que correspondan a un ambiente de trabajo grato y seguro, ofreciendo satisfacción al trabajador y a su familia procurando su permanencia y compromiso con la institución.
2. Luego de implementar el sistema de administración de personal que identifique una clara clasificación de cargos es muy importante que se cumplan los parámetros y requisitos a fin de reclutar el personal adecuado que adquiera responsabilidad en la asignación de sus funciones y sea digno de confianza en el manejo de la información. Al clasificar el personal idóneo se facilita la atribución de responsabilidades individuales que contribuye a la descentralización de funciones y facilitan la supervisión a fin de recomendar al caso de estudio donde se observó la inexistencia de funcionarios a quien le hayan asignado tareas de agente de retención puesto que la única persona que maneja dicha información es la Directora de Hacienda, ejerciendo todas las funciones: Efectúa la retención, entera y supervisa.

3. Crear un departamento de auditoría que aplique normas de control interno a todos los procesos que se realizan en la Alcaldía del Municipio Independencia, específicamente las actividades tributarias, con el fin de profundizar la revisión documental y establecer un criterio firme acerca del cumplimiento cabal de la normativa legal por parte de este ente.
4. Elaborar un manual de funciones para el personal de la Dirección de Hacienda que indique la rutina de trabajo, la descripción de los procedimientos que deben llevarse a cabo para el cumplimiento de cada una de las actividades que efectúa el organismo, los formularios empleados y las secuencias o etapas de cada trabajo. El cual se constituya en un manual de consulta rutinaria por parte de las personas que laboran en el departamento y facilite las labores de control ya que es la base para el seguimiento y control por parte de los supervisores, además facilita el adiestramiento del nuevo personal.
5. Finalmente se recomienda a la Directora de Hacienda girar instrucciones a su personal en relación a la entrega de los comprobantes de retención. Debido a que en la información obtenida los funcionarios expresaron que los comprobantes de retención no son entregados en los primeros tres días del mes siguiente a la retención puesto que los comprobantes se anexan a la orden de pago y las mismas son retiradas al momento de su cobro. En tal sentido se recomienda separar los comprobantes de retención de las órdenes de pago a un archivo separado, a fin de que estos documentos se encuentren disponibles inmediatamente sin que sea requisito previo retirar el pago.

BIBLIOGRAFIA

Aray,V; Viloria, E; Ocanto, A. (1981): Introducción a la Administración. Caracas: Universidad Nacional Abierta (UNA).

Arispe, A. (2002). Las fiscalizaciones del SENIAT en materia de retenciones distintas a sueldos y salarios y su incidencia en el cumplimiento de los deberes formales en los entes públicos caso: Alcaldía del Municipio Torres Lara. Trabajo de grado de especialización, Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto.

Balestrini (2001) Como se elabora un proyecto de Investigación. Caracas: Editorial Venezuela.

Bernal, A. (2001). El Método Naturalista y la Investigación Educacional. Maracaibo: Universidad del Zulia. Facultad de Humanidades y Educación.

Carazut, A. (1998). Actualizaciones del manual para la aplicación de las retenciones de impuesto sobre la renta de acuerdo al decreto 1808 de fecha 23-04-97. Trabajo de grado de especialización, Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", Barquisimeto

Chiavenato, I. (2000): Introducción a la Teoría General de la Administración. Bogota: McGraw-Hill Interamericana SA de CV.

Constitución (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela, 5453, marzo 24, 2000.

Código Orgánico Tributario. (2005).Gaceta 0ficial de la Republica de Venezuela, 37305 Ediciones LEGIS. Octubre 17, 2001

Díaz, A. (2004). Conocimiento de los funcionarios encargados de los procesos administrativos en núcleos académicos IMPM-UPEL en lo relativo a Retenciones de ISLR y del IVA. Trabajo de grado de especialización, Universidad Católica del Táchira, San Cristóbal.

Fernández, A (2007): Boletín Foro Iberoamericano Tributario, Madrid: 1ª edición.

García, F. (2006). Compendio de Arquitectura Legal [Libro en línea]. Google libros: Editorial Reverté SA. Disponible: http://books.google.co.ve [Consulta: 2009, Julio 28]

Gómez G. (1989). Metodología de la Investigación Cuantitativa. Ediciones ALJIBE Maracena Granada.

Gurfinkel, L. y Russo, E. (1993): Ilícitos Tributarios en las leyes 11683 y 23771. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

Hernández, J. (2005). Estudio Práctico de la Ley de Impuesto al Valor Agregado [Libro en línea]. Google libros: ISEF. Disponible: http://books.google.co.ve [Consulta: 2009, Agosto 10]

Jarach, D. (1982): Finanzas Publicas y Derecho Tributario. Buenos Aires: Editorial Cangallo.

Legis (2003): Guía Práctica Fiscalizaciones Tributarias. Caracas: Legis Editores, CA.

Legis (2003): Manual de Retenciones. Caracas: Legis Editores C.A.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (2006), Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 38435. Mayo 12,2006

Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (2001), Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 37320. Noviembre 8,2001

Martínez, M. 1994. El Paradigma Emergente. Barcelona: Editorial Gedisa.

Moya, E (2001) Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Caracas: Mobil – libros.

Muñoz, A. (2006). Fundamentos de Contabilidad [Libro en línea]. Google libros: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, S.A. Disponible: http://books.google.co.ve [Consulta: 2009, Agosto 10]

Nadlery Nadler (1989). The emerging roles of the training director. Training and Development Journal.

Pérez, M. (2003). Evaluación de los procedimientos de control interno tributario en materia de retenciones del IVA caso HERMO SA. Trabajo de grado de especialización, Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", Barquisimeto

Providencia Administrativa mediante la cual se Designan a los Entes Públicos Nacionales como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado. (2005), Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 38188. Mayo 17,2005

Ramírez E. (2004). El papel de los Contribuyentes especiales en su condición de Agentes de retención del Impuesto del valor Agregado (IVA) en el aumento de la Recudación Fiscal. Trabajo de grado. Universidad de Yacambu (UY) Cabudare Venezuela.

Reglamento General de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. (1999), Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 5363(Extraordinario). Julio 10,1999

Sabino C. (2002) El proceso de la Investigación Científica; una introducción Teórico Practica, Caracas: Panapo de Venezuela

Sampieri, R., Collado, C. y Lucio, P. (1991): Metodología de la Investigación. Chile: McGraw-Hill Interamericana SA de CV.

Sánchez, A. (2005). Aplicación Práctica del Impuesto al Valor Agregado [Libro en línea]. Google libros: ISEF. Disponible: http://books.google.co.ve [Consulta: 2009, Agosto 10]

Sierra, R. (1995). Técnicas de Investigación Social: Teoría y Ejercicio. Madrid: Edit. Araninfo, S.A

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (2003): "Normas y Procedimientos Tributarios IVA. Instructivo Técnico Transmisión de Información al SENIAT Número 70.20.90.019".Caracas: SENIAT.

Tamayo y Tamayo, M. (2000). El Proceso de la Investigación científica. México: Limusa, Noriega Editores.

Todo IVA 2007, (2007) [Libro en línea]. Google libros: Edición Fiscal CISS. Disponible: http://books.google.co.ve [Consulta: 2009, Agosto 10]

Torres, R. (1996): Sistemas Tributarios. Caracas: Universidad Nacional Abierta (UNA).

Torrealba, G. (1997). Nivel de efectividad de los controles de recaudación de impuestos de la división de contribuyentes especiales de Barquisimeto. Trabajo de grado de especialización, Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", Barquisimeto

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (2003). Manual de Trabajos de Grado de especialización y Maestría y Tesis Doctorales, Caracas

Valdéz, R. (1996): Curso de Derecho Tributario. Bogotá: Ediciones Temis.

Zorrilla, A. y Torres, M. (1992): Guía para Elaborar la Tesis. México: Planeación y Servicio Editorial, SA.

ANEXOS

GUÍA PARA VALIDAR EL CUESTIONARIO

A continuación se le presenta una serie de aspectos para someterlos a su consideración y pueda emitir un juicio de acuerdo a cada dimensión e ítems del instrumento en cuestión.

Aspectos a evaluar:

Confiabilidad

Los criterios de confiabilidad son construidos, tomando como referencia los aspectos siguientes (entre otros).

- Pertinencia: es planificado y no improvisado respecto al tema.
- Contexto: si se identifican con el ámbito cultural y geográfico donde se desarrolla la investigación, (lenguaje redacción, etc.).
- Empatía: referido al diseño, para quienes van a ser aplicados. Se refiere a si el instrumento guarda relación con el nivel del encuestado.
- Comprensión: se refiere a la redacción, tipo de letra, etc.

Validez:

- Contenido: se refiere al dominio de tema.
- Criterio: se refiere a la exactitud y tolerancia de la información presentada y solicitada.
- Constructo: evidencia la relación entre las variables, conceptos y aspectos determinantes de la investigación. (Mapa conceptual del instrumento)

Dos categorías en busca de la excelencia del instrumento:

E = excelente

M = mejorable

INSTRUMENTO DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO PARA EMPLEADOS DE LA ALCALDIA DE CAPACHO MUNICIPIO INDEPENDENCIA

ITEM	CONFIABILIDAD								VALIDEZ					
	Pertinencia		Contexto		Empatía		Comprensión		Contenido		Criterio		Constructo	
	E	M	E	M	E	M	E	M	E	M	E	M	E	M
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														

CURRÍCULO DEL VALIDADOR

Nombres y Apellidos:

Marlon García

Título de pre-grado:

Licenciado en Educación

Título de post-grado y/o doctorado:

Especialista en Sistemas de Información

Otros cursos realizados:

_____

Experiencia laboral:

Director de la Escuela de Educación Universidad Católica del Táchira (UCAT)

Director de la Biblioteca Universidad Católica del Táchira (UCAT)

Coordinador Educación Virtual Universidad Católica del Táchira (UCAT)

Institución donde trabaja actualmente:

Universidad Católica del Táchira (UCAT)

Cargo que ocupa:

Director de la Escuela de Educación Universidad Católica del Táchira (UCAT)

_____

Firma del validador:

_____

Cédula de identidad:

_____

Fecha: ____ / ____ / ____

CURRÍCULO DEL VALIDADOR

Nombres y Apellidos:
Frank Gerardo Pernía Belandria

Titulo de pre-grado:
Licenciado en Administración Mención: Finanzas

Titulo de post-grado y/o doctorado:
Maestría: Gerencia de empresas. Finanzas
Diplomado: Capacitación Pedagógica para Profesionales no Docentes

---

Otros cursos realizados:

- II Congreso Internacional Transdisciplinario de Investigación en Ciencias Sociales y Humanísticas. Comisión de Finanzas.
- Auditoria Forense y Fraude.
- Normas para la Formación, Rendición y examen de la cuenta de los órganos del Poder Publico Nacional.
- Jornada de Evaluación Plan Operativo Anual 2006.
- Jornada de Evaluación 2005- Plan Operativo Anual y Estrategias de Auditorias 2006.
- Jornada Nacional de Integración hacia la Excelencia Gerencial.
- El Control Interno como Elemento fundamental.
- Jornada Interactiva de Auditoría de Gestión.
- II Jornada Nacional de Auditoría de Gestión de la Función Pública.
- Ponencia en Jornada de Control Interno para Zonas Educativas
- I Jornada Nacional de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
- II Jornada Nacional de Auditoria de Contralores Delegados
- Taller de Evaluación de Desempeño y Evaluación de Eficiencia
- I Jornada Nacional de Contralores Delegados
- La Nueva Ley de Licitaciones
- Foro Tributario El Impuesto sobre la Renta y el Sector Primario Rural
- Curso Avanzado Sistema de Control de Gestión
- Curso Conceptual de Control de Gestión
- Curso Instrumental de Control de Gestión
- Curso de Adiestramiento para Control de Gestión
- Curso de Ingles Instrumental para Postgrado

Experiencia Laboral:
Auditor Delegado (E) Adscrito a la Zona Educativa del Estado Táchira
Docente Facilitador Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez
Contralor Interno Visión Grupo Consultores
Administrador Gerente Fomento y Cooperación CA
Institución donde Trabaja Actualmente:
Ministerio del Poder Popular para la Educación

_____

Cargo que Ocupa:

Auditor Delegado (E). Adscrito a la zona Educativa del estado Táchira. San Cristóbal.

Firma del validador:

_____

Cedula de identidad:

_____

Fecha: ____ / ____ / ____

CURRÍCULO DEL VALIDADOR

Nombres y Apellidos:
Ana Briceida Blanco de González

Titulo de pre-grado:
Licenciado en Educación Mención Integral

Titulo de post-grado y/o doctorado:
Maestría: Gerencia Educacional
Doctorado en Educación

Otros cursos realizados:

- IV Jornada de ambiente y desarrollo
- I Jornada el súper aprendizaje como herramienta pedagógica para el docente del nuevo milenio
- Seminario la integración territorial a través de los programa de educación superior
- I Encuentro municipal de investigación
- Taller la nueva profesionalidad del docente
- Los cinco principios de las personas y organizaciones de éxito
- Taller de inducción y actualización 'Reflexiones sobre la ley de servicio comunitario del estudiante de educación superior'
- Taller de capacitación y formación permanente
- Proyecto educativo integral comunitario
- Proyecto aprendizaje y proyecto evaluación en el sistema educativo bolivariano
- I encuentro de centro municipal de apoyo al maestro
- Taller "perfil del tutor y evaluación del trabajo especial de grado
- Foro Derechos humanos de los refugiados
- VII jornada de educación integral

Experiencia Laboral:

Docente instructora de cátedra de metodología de investigación. IUFRONT San Antonio

Docente cátedras Investigación Educativa, Fase de ejecución de proyectos educativos. Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL)
Coordinadora del servicio comunitario. Instituto Universitario de la Frontera (IUFRONT)
San Antonio
Tutora de trabajos de grado (tesis) postgrado Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL)
Jurado de trabajos de grado (tesis) pregrado Instituto Universitario de la Frontera (IUFRONT)
Tutora de trabajos de grado (tesis) pregrado Instituto Universitario de la Frontera (IUFRONT)
Sub-directora académica de la Unidad Educativa Nacional Bolivariana Republica de Cuba

_____

Institución donde Trabaja Actualmente:
Unidad Educativa Nacional Bolivariana Republica de Cuba. San Antonio del Táchira

_____

Cargo que Ocupa:
Sub-directora académica

Firma del validador: _____

Cedula de identidad: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

TITULO

FACTORES QUE AFECTAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS DE LOS ENTES PÚBLICOS COMO AGENTES DE RETENCIÓN DEL IVA

Caso: Alcaldía de Capacho Municipio Independencia, Estado Táchira

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Describir los factores que afectan el cumplimiento de los deberes tributarios de los entes públicos como agentes de retención del IVA.
Caso: Alcaldía de Capacho Municipio Independencia, Estado Táchira.

Objetivos Específicos

1. Conocer el nivel profesional de los funcionarios que realizan labores administrativas y tributarias en la Alcaldía de Capacho, Municipio Independencia y su interés en el cumplimiento de las leyes.
2. Identificar la situación laboral a la que se encuentran sujetos los funcionarios de la Alcaldía de Capacho Municipio Independencia, encargados de realizar las gestiones administrativas y tributarias
3. Verificar las normas de control interno existentes en la Alcaldía de Capacho Municipio Independencia para el cumplimiento de sus obligaciones como agente de retención del IVA

GUÍA DE ENTREVISTA N 1

I PARTE

1. ¿Posee usted, grado de instrucción a nivel universitario relacionado con las funciones administrativas y tributarias? (TSU o Licenciatura)

   SI_____ NO_____

2. ¿Conoce el contenido de la Providencia Administrativa 056-A mediante la cual se designan a los entes públicos como agentes de retención del IVA?

   SI_____ NO_____

3. ¿Ha realizado usted cursos, talleres o algún tipo de estudio referente a la ley del IVA y el sistema de retenciones?

   SI_____ NO_____

4. ¿Ha recibido algún tipo de inducción por parte del organismo en materia de IVA y el sistema de retenciones?

   SI_____ NO_____

5. ¿Con que frecuencia consulta la página WEB del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Y Tributaria (SENIAT) a los efectos de estar actualizado en materia de retenciones?

   a) Diariamente _____
   b) Una vez por semana _____
   c) Una vez por mes _____
   d) Nunca _____

6. ¿Está en pleno conocimiento de las sanciones que tipifica el Código Orgánico Tributario en relación al incumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran los sujetos pasivos responsables Agentes de Retención?

   SI_____ NO_____

II PARTE

7. ¿Cuál es su situación laboral en la institución?
   a) Funcionario público de carrera _____
   b) Libre nombramiento y remoción _____
   c) Contrato a tiempo determinado _____

8. ¿Qué tiempo tiene en la institución?
   a) Menos de 1 año _____
   b) Entre un (1) año y tres (3) años _____
   c) Entre tres (3) años y cinco (5) años _____
   d) Más de cinco (5) años _____

9. ¿Qué tiempo tiene laborando en la Dirección de Hacienda?
   a) Menos de 1 año _____
   b) Entre un (1) año y tres (3) años _____
   c) Entre tres (3) años y cinco (5) años _____
   d) Más de cinco (5) años _____

10. ¿Goza de los beneficios de ley? (aportes IVSS, INCE, BANAVIH)

    SI_____ NO_____

III PARTE

11. ¿Existe algún manual de procedimientos dirigido al cumplimiento de la normativa tributaria, especialmente en lo referente a las obligaciones como agente de retención?

    SI_____ NO_____

12. En caso de ser afirmativo, ¿Conoce usted el contenido de ese manual?

    SI_____ NO_____

13. ¿Existe algún departamento de auditoría interna que aplique normas de control al cumplimiento de las obligaciones tributarias?

    SI_____ NO_____

14. ¿El ente público ha sido objeto de alguna fiscalización por parte de la administración tributaria (SENIAT)?

    SI_____ NO_____

15. ¿Se efectúan las retenciones de IVA a los pagos que realizan por la adquisición de bienes y servicios?

    SI_____ NO_____

16. ¿Cuando se efectúan las retenciones de IVA se aplican los porcentajes correspondientes al 75% ó 100%?

    SI_____ NO_____

17. ¿La retención efectuada es registrada en el libro de compras en el mismo momento de su ejecución?

    SI_____ NO_____

18. ¿Las retenciones efectuadas son enteradas en la fecha correspondiente al calendario para obligaciones tributarias de contribuyentes especiales y agentes de retención?

    a) Siempre _____
    b) Casi siempre _____
    c) Nunca _____

19. ¿Los comprobantes de retención son elaborados conforme lo expresa la providencia 056-A?

    SI_____ NO_____

20. ¿Los comprobantes de retención son entregados en los plazos previstos en la providencia 056-A?

    a) Siempre _____
    b) Casi siempre _____
    c) Nunca _____

21. ¿Mantienen un archivo con copia de los comprobantes emitidos y recibidos por los contribuyentes?

    SI_____ NO_____